

16
MEDIOS
POLITICOS

PARA EL REMEDIO VNICO, Y
VNIVERSAL DE ESPAÑA:

LIBRADOS EN LA EXECVCION
DE SV PRACTICA.

ESCRITOS POR IACINTO DE ALCAZAR ARRIAZA,
Familiar del Santo Oficio, natural de la Ciudad de Guete

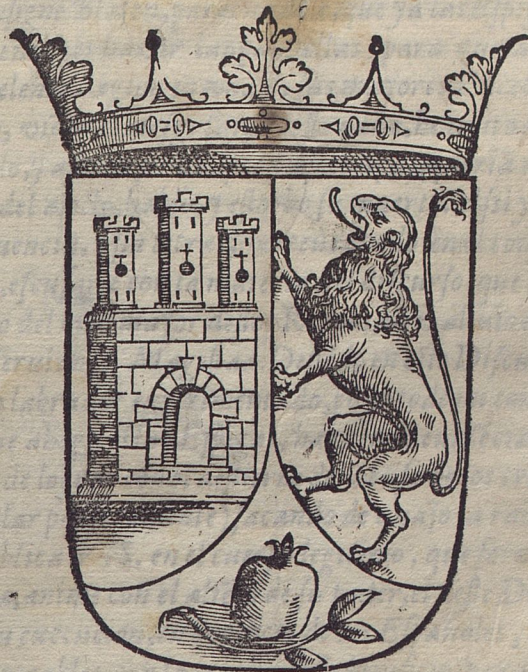
QUE LOS PONE

A LOS PIES DE LA MAGESTAD CATHOLICA
del Rey don Felipe III el Grande nuestro Señor, Monarca el mayor del
Orbe, Emperador de dos mundos.

POR MANO

DEL REYNO IVNTO EN CORTES.

Al fin deste Discurso, se hallarà el sumario de los Capítulos que contiene.



Año

1646.

EN MADRID. Por Francisco Garcia de Arroyo, Impressor del Reyno.

mina. Gran dulzura es la de la miel, y esta se labra por un animalejo q̄ tie-
ne aguijon, para picar cō el a quien la hurta, y perseguir al Zangano que la
come sin trabajar en su fabrica. Muchos Politicos dixeron, que la Republi-
ca, es una colmena; en este sentido me valgo deste simil oportunamente, para
que entienda quien se picare en el aguijon de mi Discurso, que la miel de los
frutos de los impuestos, ni es para el Zangano, ni para quien no fabrica en
esta colmena, y la destruye, sino para su Magestad que la conserva. Hago a
Dios testigo (Señor) que el primero mouil deste pensamieto, ha sido procurar
su gloria en el desempeño del Reyno, sin q̄ otro respeto aya impellido al mio
en escriuir. Honre V. S. la generosidad deste afecto, tomando cō el (como aco-
stumbra) la causa de negocio tan graue, pues consiste aqui la paz, y descan-
so vniversal desta Corona, que ha de nacer de la copia, y esta se alcanza cō el
buen gouierno. Distribuya se bien el pã (Señor) y no se permita cōuertir en pie-
dras, que en la Macolla de Espigas de nuestra España ay abundante gra-
no, y mucha fertilidad, para sustent ar al Padre, y a los Hijos: y si les falta
no es porque aya vanidad en las Espigas, sino por mal repartido, comiendo
los perros lo que auia de ser sustento de aquellos. Punto, y materia (Señor)
es esta, no solo Politica, sino moral y de justicia: ocurra V. S. a todo pues en
su casa tiene el consejo, la ciencia, y el zelo, para poder hazerlo. Y persua-
dase a que la enfermedad de que adolece la Republica en su calamidad,
no tiene otra medicina, sino la deste Discurso, y que el medio en el propuesto,
es el mas suau e dulce, para restituirse a su robusta salud, dexãdo la yel de
las quiebras della en su dolencia miserable, y cobrando vigor y aliento, con
probar la miel de la execucion deste papel, que ha de ser tan dulce como ella
misma. Inspire Dios, asista, y aliente a V. S. para que en su tiempo se logre
el merito de accion tan grande, y le guarde, y aumente en su mayor prosperi-
dad. Madrid a 22. de Junio de 1646.

V. L. M. de V. S. su maior obligado

Jacinto de Alcacar Arriaza.

SEÑOR.



Acinto de Alcazar Arriaza, Familiar del Santo Oficio (como buen Español, y leal vassallo de V. Magestad, zeloso de su Real seruicio)

Auiendo considerado los daños comunes desta Monarquia, sus muchos, y grandes cuidados, la timadissimo dellos, quiebras de su Patria, y el inuenible valor de Castellanos, pospuesto al de enemigos (tantas vezes por ellos vencidos) se ha desvelado lo posible, y gastado muchos dias, procurando el camino mejor de su remedio, que le parece ha descubierto con el fauor Diuino, si ya no impide su execucion nuestros pecados, por tocar a su disminucion la que tendran, y estos Reynos gran felicidad, si antes de remitirle passa V. Magestad sus Reales ojos, por este memorial, hasta el vltimo capitulo, en cuya diligencia (con segura esperança) esta Corona tiene vinculado su eficaz remedio, y V. Magestad, el mayor aumento que tuuo Monarca (con particular seruicio a la Diuina) si grande el empeño ya considerado, y del Real patrimonio, caminos por donde le han enflaquecido, y a vassallos, siendo preciso la cura de ambas enfermedades se obre a vn tiempo, y flaqueza que tiene el cuerpo de la Republica, necessita obrar con mucho tiento, pues con remedio fuerte acabará con el, y aplicar medicina para la superficie, sin desarraigat dolencia que le consume, sería curar en falso, dexando en pie la enfermedad: y para remedio deste, al parecer imposible, que no lo es, ni le ay para Dios (cuyas marauillas suelen obrarse por flacos instrumentos) en su nombre escriue, y pone en manos de V. Magestad este papel, solicitado de su zelo, amor, y lealtad, apoyado con segura experiencia, en 19 años que ha seruido a V. Magestad, onze en Galicia, exerciendo diferentes administraciones, y por la vltima del vno por ciento, que le encargò el Real Consejo de Hazienda de todo aquel Reyno, para lo encabeçar, como lo hizo, fuele forçoso hazerle capaz del valor que tenian los demas tributos, y reconocimiento, de todos ellos, vno para V. Magestad, rebaxados

Motiuos q ocasionaron al discurso deste papel.

Escriuete con experiencias para el desempeño del Reino.

A gastos

Rodrigo
Mendez Sil-
ua. cap. 1.
El mismo
en las Ge-
nealogias
Reales, foli.
285.

drigo Mendez Silua, en su general poblacion, obra de proximo, que aprobada se dio a la estampa, y por se hallar en esta parte con alguna experiencia se conforma con estos Autores; pero no con lo que dize Pedro Ordoñez de Zevallos, natural de Iacn, en su viage del mundo, tanteo que hizo del poder, y caudal de todos los Reynos, y Prouincias, año de 614. en que dà a España nueue millones de vezinos contribuyentes, sin considerar gente suelta, y siruiente. Y a esta Corona ocho Reynos, y quatro Prouincias, de que se compone de tres las dos partes, que hazen los seis, a quien en parte sigue el referido Rodrigo Mendez, y general poblacion suya, que afirma auerse aumentado tanta gente, como diminuido; sin embargo, para mejor ajustar el intento, rebaxa la mitad. Añadiendo 1000. que sale vna con otra poblacion algo mas de a 190. vezinos, al mismo respeto, regulada esta Corte de Ciudades de toda la Corona, cuya demasia bien supliràn a las cortas, numero mas proporcionado del que pone Zeuallos, y sobre que fundarà lo que adelante dirà.

Fixo numero de vezinos a q̄ saldràn vna cõtra poblaciõ.

Para introducirlo conueniene se hagã Concejos abiertos, y todos el rados digan su parecer.

4 Lo primero (supuesto se ha de hazer con beneplacito de todos) se ha de seruir V. Magestad, que este memorial se remita a los Corregidores, y ellos con toda presteza hagan lo mismo a los lugares de sus partidos, con orden a las Iusticias, y Regimiento de cada vno, para que vn dia festiuo despues de Missa mayor, en Concejo abierto, y no cerrado, por escusar escrupulo de aquellos que tienen officios comprados, presentes los Curas, y en lugares mayores, que ay Conuentos, algunos Superiores de Religiones, se publique, y haga notoria la orden a todos, y lo contenido en este papel, y digan su parecer, que ninguno faltarà, y daràn infinitas gracias a Dios, y a V. Magestad, por librarlos de la carga pesada que oy tienen: y siendo como serà con tanto gusto, que lo pidan por conueniencia. Dè su punto la dicha Iusticia, y Regimiento de cada pueblo, nombre dos Regidores, los mas de interessados, y otras dos personas de buena opinion, y biẽ vistos dellos, a que asistan dichos Curas, lo que no rehusaràn por el seruicio de la dos Magestades, y beneficio proprio, ante los quales, y Escriuano de Ayuntamiento, han de acudir, como lo haràn de buena gana, y apercebir al que se ocultare, o no acudiere, ni se hallare en la relacion de la oferta, passa-

3
passado vn mes de la publicacion: ademas que será declarado por enemigo del bien comun, y seruicio de su Rey, serán castigados con penas proporcionadas, que se han de executar inuiolablemēte, conforme a la calidad, estado, ocupacion, y exercicio de cada vno: a saber, al hazendado, en vna parte de su hazienda, y a los demas, que ocupen las campañas, presidios, o galeras, que ninguno se podrá encubrir, ya por el padron de alcaualas, o matricula de Iglesias, que con el repartimiento han de remitir al Consejo vn traslado, y otro al Corregidor de la cabeça de partido, quedando su original en dicho Ayuntamiento, para que en todo tiēpo conste, y se auerigue, si se hizo, o no, con justificacion, o si dexaron alguno, en todo, o en parte, por quanto en la igualdad, y no reseruar del mayor al menor, consiste el aliuio destos Reynos.

Pena en los que se ocultarē.

5. Y aunque todos conocen los grandes aprietos desta Monarquía, sin embargo las personas que fueren nõbradas para el efecto en cada poblacion, como leales vassallos, con todo amor, y suauidad insignuaràn a los demas la Real voluntad de V. Magestad, pues como verdadero padre procura su mayor aliuio, y para que le tengan, y queden libres de penalidades, que acarrean los tributos, se los quita, en cuya atencion deuen ser mas liberales, considerando los empeños presentes, y lo que ofrecieren se conuierte en su defensa, para que gozen sus haziendas con quietud. Esta diligencia será la mayor, segura, y eficaz en la lealtad Española, para ofrecer mucho mas de lo que alcançan sus fuerças, y a buen seguro aquellos que las tuieren cortas, será no menos liberales, por mas afligidos en llevar las cargas, y sea la contribucion en esta manera.

Suauidad en el obrar

6. A los tratantes, mercaderes, dueños de lonjas, fabricas, y en suma de comprar, y vender, quantos officios, del mayor al menor, tiene la Republica, pagando algo menos de lo que oy, al cabeçon de alcaualas, no ay que embarazarse, ni hazer nouedad con este genero, si ya no faere de aquellos que no les huieren repartido conforme a la opinion de su trato, q̄ en tal caso será justo igualarlos, en q̄ vnos, y otros quedan beneficiados deste y los mas impuestos, cuyo genero, como aya fidelidad, saldrá bien crecido, razón que darà en su lugar: y si algunos por las de sus officios, estuieren essemptos de alcauala, pagaràn por los demas que no lo estan.

Cólo que há de acudir, tratos de mar, y tierra, y mas officios de la Republica.

7. A los oficiales, jornaleros, y mas gente del comun, que generalmente viuen de su trabajo, sin tocar en la suelta, y siruiente, admitir lo que ofrecieren, y para que se alienten, preuenirles, que

Suane cõtribucion en la eçre decc mun pueſta en

B si las

estado que
viue de su
trabajo.

El que se
escusare,
por no te-
ner haziē-
da, sirua
en la cam-
paña, don-
de le darā
lo que hu-
niere me-
neſter.

Admitir
lo q̄ ofre-
cieren per
fonas con
haziēdas,
como no
baxen de
dos al mil-
lar de la
que tienē
pena de la
que ocul-
taren.

si las relaciones que se truxeren de la oferta de cada pueblo, no fueren equiuales para quitar los tributos, serā forçoso no vfar dellas, y dexarlos en pie, con otros de nuevo, accion inescusable, segun aprietos presentes. Con esto, el flaco, que viue de su trabajo, ofrecerā mas de ducado y medio cada año, que sale medio cada tercio, cantidad que en imposiciones de cada semana, o el precio que oy tienen los çapatos que gastan, al que tendran quitadas todas cargas, lo ahorra, y la contribucion vendrá a salir por mayor crecidissima. Y si alguno fuere tan ingrato, que por ser voluntaria esta contribucion, no quiere ofrecer, por lo menos, el dicho ducado y medio, se le notifique vaya a servir a V. Magestad, que supuesto no tiene caudal mas de su jornal, en la campaña le darā lo que huuiere menester, de aquello que contribuyen los demas: porque de servir, o dar lo necesario para los que sirven, excepto los mendigos, ninguno se ha de escapar con este apercebimiento. Si se huuiera de executar con rigor, el mas flaco ofreciera mas de doze ducados, assegurados con fianças.

En los hazendados, se guarde la misma forma, como no baxe de dos al millar de sus haciendas cosa moderada. Supuesto, el que tuuiere 1000 ducados, ofrecer veinte al año, en su proporcion a menos sale que el jornalero: mayormente, es preciso aya de confesar, o que tiene inteligēcia en no pagar los tributos que le tocan, y si los paga, ha de reconocer, que con dichos veinte ducados beneficia, y tiene de ahorro mas de dozientos: aperebiendo a los tales hazendados, que despues que ayan hecho el ofrecimiento por aueriguacion secreta, se harā diligēcia, para ver si baxaron de los dichos dos al millar, y la que se verificare auer ocultado, la tendran pérdida, y dicha aueriguacion, no ha de ser general, sino particular cōtra los que huuiere prouable sospecha, dificultoso de encubrir con tantos interesados, preuencion que basta, para que por dos ducados mas, o menos, ninguno quiera poner a riesgo la perdida de mil: mayormente, que ningun Español andarā tan limitado, antes darā mucho mas. Y si alguno se resuelue en no querer ofrecer a dicho respeto, reconociēdo las personas, para este efeto señaladas, tiene mucha mas hacienda: ademas, que aurā incurrido, pasado vn mes, no se hallando en relacion, en la pena que dispone el capitulo 4. no se violento, solo aponer la que fuere, su calidad, y opiniō de la q̄ tiene, q̄ officios ha ocupado, y ocupa en la Republica, sus deudos, o parientes, aſsi perpetuos, como anales, y que acudan al Consejo, o a los Ministros,

ros, para este efecto señalados, para que la pena en que hubieren incurrido la manden executar inuiolablemente, y conforme a su estado, familia, y cantidad, se haga vn computo del ordinario, e inexcusable gasto de su casa; esto por razon de mantenimientos, y mercaderias para vestir, y calçar, que auia de ser preciso cōprar, y pues las cargas en cada lugar están sabidas, lo mismo alcaualas quatro por ciento, la sal, papel sellado, donatiuos, valuacion de lo estancado, libros de repartimientos, y en suma todo aquello que conforme a su persona le deuere tocar, hecha la cuenta se le reparta al respeto de tributos, que sin comparacion saldrà mas crecida su parte de aquello que se le admitiera voluntariamēte, que no por vno, o algunos pocos, se ha de perder el biē de tantos, y quede priuado de exercer superiores officios de Republica: y no es agrauio, pues le combidan con el bien, y no le admite mayormente, haze mas vn pobre jornalero en dar vn ducado, que ha de ganar con sudor propio, que el hazendado muchos: y no es posible ninguno se quiera hazer sospechoso de parecer interessado, en la conseruacion destos daños, ni de menos amor a su Rey, que los demas. Razō fuerte, y pena mas rigurosa para vassallos desta Corona, en la que no incurriràn.

Se pone a mucho riesgo el q faltare a su obligacion, en seruicio de su Rey y albio de su patria.

9. A los Grandes, Titulos, y mas Nobleza, no ay dexar en su voluntad la parte con que han de acudir, por ser de animo tan generoso, y finos en seruicio de V. Magestad, que en esta ocasion, poco parecerà sus Estados para ofrecerlos, quãdo en otras menos importantes, solo por dar gusto a su Principe, los han empeñado por algunos años. Y asì, reguladas sus rentas a razon de a veinte el millar acudan con dos de cada vno, como va dicho, cuyo ajustamiento haràn Corregidores de Estados, que cayeren en sus partidos, a quien los administradores, y demas personas q las tuuieren a su cargo, entregaràn relaciones ajustadas en la forma ordinaria; con esto se quita el escrupulo que se puede ofrecer de las justicias, en lugares de Señorios, puestas por sus dueños. Y en esta conformidad se entienda con los mayorazgos, vínculos, memorias, patronatos, censos, sobre otras haciendas, juristas naturales, y que no lo sean, salarios, gajes de todos Ministros, cargos, y officios de la Real Casa de V. Magestad.

Forma de obrar con la Nobleza.

10. Y si bien por este medio, no ha de costar a los vassallos de treinta partes vna, de lo que oy en tributos, se entienda quien los paga, ni por esto el Real patrimonio tendrà disminucion, mas que al doble de aumento, si el qual descubre vn tanteo, en razon de lo que

Beneficio de los vassallos, en la costa de la contribucion.

Peñalosa
cap. 32.

Castilla,
opinada
pobre, tie
ne mas suf
tacia que
otros Rei
nos mas
ricos.

que podrán surtir de tres millones, y cien mil personas contribu
y éres, y para entrar en el con fundamento pondrá la sustancia, cō
q̄ se halla esta Corona, y aunq̄ al parecer pobre, y desacrecreditado,
el ser mas rica, q̄otto ningun Reyno, ni Prouincia del mundo, se
verá, y el desempeño a que ayuda en parte. El Padre Maestro Pe
ñalosa, de la Orden de san Benito, en el libro que dedicó a V. Ma
gestad, año de 629. su titulo cinco excelências del Español, donde
pone muy por menor todas las rentas, que en cada vn año hasta el
referido de 29. gozauan los Grandes, y mas Titulos della, la de
188. Encomiendas de las tres Ordenes Militares, de Sãtiago, Ca
latraua, y Alcãntara, y la que toca de las 134. que en toda España
tiene la de san Iuan. Lo mismo la de Montesa; y en Italia la que
desfrutan Nobles de Castilla, y otras muchas, no entrando la de
Indias, y otros Reynos. Y sin comparacion mas que todas juntas
la que se compone de mayorazgos, vinculos, censos, y otros ser
uicios, tanto que solo ellas, dize Peñalosa, fuera bastante, para vn
rico, y opulento Reyno. La Ecclesiastica de 36. Ciudades, que tie
nen Cattedales, con otros tantos Prelados, 345. Dignidades, 918.
Canonicatos, y 385. raciones, cō grandes, y pequeños beneficios,
rinden al año de renta doze millones 11400. ds. a saber, de Arçobis
pos, Obispos, y Encomiēdas, vn millon 70400. y de las 36. Diocefis
los diez millones 41000. ducados restãtes, y junta la rēta Ecclesiasti
ca, y secular importa en dinero al año 113. millones. Y si como las
fuerças de vassallos, han venido en disminucion estas rentas. Bien
mirado se han acrecentado gran cantidad de censos, y muchos ju
ros, que no tenia, y oy paga dellos la Real hazienda reditos creci
dos, que todo es caudal de los vassallos, y en fin estã en pie bien,
o mal paradas todas las possessions, y mas haziēda raiz, que ali
uiados los subditos por este medio boluerã en si, y fructificarã
con mas fuerça. Y es de notar de las citadas rentas, nada viene de
fuera, que todas proceden en esta Corona, y en ella se distribuye.
Pero quien se lo lleva sabelo Dios, y pocos lo ignoran. Hagase
reparo (Señor) quanto importarã frutos de que proceden tan
crecidas rentas, y que valor tendrã haziendas, que rinden estos
frutos, segun esto no parece justo dar nombre de flaqueza a la so
bra de mala disposicion, y pues queda reconocida la sustancia, sin
rezelo podrá entrar en el ofrecido tanteo, compuesto de tres par
tes: a saber, poderosos, y mas hazēdados, la mediania, y mas flaco,
que diuide en seis generos, los dos en el capitulo primero (y aun
que a su parecer dà entera satisfacion) si alguna faltare, adelante

se

5
se hallarà, y aqui para mejor principio le darà la Nobleza, prime-
ra en todo, acudiendo en cada vn año, en la forma dicha.

T A N T E O.

II De Grandes, Titulos, Comendadores, con todos los ma-
yorazgos, cargos, y officios que gozan gajes de la Casa Real, Mi-
nistros Superiores, e inferiores, de todos los Consejos, y mas Tri-
bunales Reales desta Corona, poderosos, assentistas, hombres de
negocios, Abogados mas hazendados, juristas naturales, y que no
lo sean, reseruando lo que tocate a obras pias, cõsidera 10000. per-
sonas, y de sus haziendas, reguladas sus rentas a razon de 2000. el
millar, salga vna con otra a 10000. ducados de renta, que hazen
3000. de principal, y a 60. de contribuciõ, que al año importan seis
millones, y si se haze reparo, queda muy corto de numero, y can-
tidad, en mas de tercia parte, o la mitad, por ser muchos los ma-
yorazgos de las 150000. poblaciones, que en pocas, ò ningunas se
hallaràn sin ellos, y en las mayores gran cãtidad, y Galicia, Leon,
y Asturias, la parte mayor, y mas sustancial se compone deste ge-
nero. Tambien es cosa mucha en estos tiempos, los hombres de
negocios, por estar comprehendidos, y regulados por tales, los
arrendadores, y en opinion de curiosos, sacado por escrito al pre-
sente, se hallan mas de 6000. conforme a esto, y a lo demas, queda
muy corto, y llegando a efeto lo propuesto saldrà muy mas cre-
cida la contribucion.

12 Neruio grueso, y numero mayor se compone de labrança,
y criãça deste genero, que es el mayor, aurà la mitad de la gente, y
della considera tercia parte, que viene a ser medio millon; demas
hazendados, como son herederos, dueños de cortijos, y grandes
possecciones de raiz, poderosos ganaderos en todo genero de ga-
nado, mayor, y menor, y con ellos los que tienen, sobre otras ha-
ziendas patronatos, y censos en toda la Corona, reguladas las
rentas en la forma dicha, considera vno con otro a ocho mil duca-
dos de principal, y a diez y seis de contribuciõ, que al año impor-
tan ocho millones. No faltarà quien diga, en este genero ay mu-
chos mayorazgos, q̃ algunos labran sus tierras, y otros las arrien-
dan. Esto no perjudica, ni al tanteo haze mella, que harto serà, que
en vn millon que dexa fuera desta gente de labrãça sienbren to-
dos en tierras arrendadas, de mayorazgos, y obras pias, y la criã-
ça de todo genero de ganado, esto no se arrienda; y en esta Coro-
na es cosa grande; pero mayor las raizes, y en ellas ay para todo,

Lo que im-
portará la
contribu-
cion de la
Nobleza,
y otros po-
derosos.

Tanteo de
lo mas ri-
co, en la
brança, y
criança.

C como

como se verá con mayor desempeño en el primer capitulo, acabado el tanteo: y en suma, lo que en vna parte faltare, sobrarà en la otra, con que se vendra a igualar, y salir cierto lo que presupone.

13 Tratos de mar, y tierra, y en suma, del mayor al menor, en comprar, y vender todos los officios de la Republica, aurà de gēte medio millon, atento della, cō labrança, y criança viene a ser el nerui principal de los Reynos: y si se haze reparo, en esta Corte, sus plaças, calle Mayor, Toledo, puerta de Guadaluara, la Cerrada: y otros puestos, se hallarà al respeto deste numero, y discuriendo las mas calles, se verá en pocas ocho casas juntas, sin alguna abitada de officiales, y officios, y en las mas poblaciones desta Corona, aunque postradas, abundancia de diferentes fabricas, y otras cosas necessarias, comunicadas de vnos lugares a otros, que a pocos falta su trato, ya por copia de materiales, ò perfeccion de la obra; y assi no parece largo dicho medio millon de personas: y el salir vna cō otra a veinte ducados, que a mas pagan de alcauala, flacos tenderos desta Corte, y hasta las mugeres que asisten en las calles, vendiendo cosas de comer, y otras nienudecias, que todo parece no puede valer diez reales, pagan al año mas de ciento y veinte, a dicho cabeçon, y los de mas caudal, de nueue, diez, a onze mil y mas reales, y segun dizen, passan algunos de dos mil ducados. Con que el tanteo parece corto, y larga la contribuciō, pues importa diez millones. Y si pareciere que en muchos lugares cortos, tambien lo seràn los caudales, y aurà algunos en credito, y nada en sustancia propia. El tratante de las compras, y ventas, no escusa de pagar alcauala, y quitados todos tributos, los gastos seràn menores: mayormente, que ayudará a igualar este presupuesto lo mucho que pagan, segun lo referido, los tratos desta Corte, Toledo, Seuilla, Granada, Murcia, Segouia, Rioseco, y otras ciudades, y pueblos grandes, donde se conocen tan gruesas fabricas, comunicadas sus mercaderias en toda la Corona, y otros lugares, como digamos, la Sagra de Toledo, los mas son tratantes, y fabriqueros, de xerguillas, bayetas; y otras cosas; y en otros, de pescados, lienços, ganado, mayor, y menor, que viuen solo de comprar, y vender en ferias, y mercados, y los abitadores en ellos, todos por lo general hazen lo mismo, al contado, y al fiado, de que ay hombres muy caudalosos, y algunos, tal vez, pagan de vna sola venta mas caridad, que le podrá tocar en esta nueua alcauala por todo vna año. Cō que parece el fecho tanteo no va diforme, antes con esperança de aumentarse; quitados los tribu-

Lo que podrá tocar, vnos con otros, del mayor al menor, todos, y officios de la Republica, saliendo en proporcion a menos de lo que oy pagá a solo el cabeçon de la antigua alcauala.

ros:

tos: porque los que han diuertido sus caudales en los arriendos, auiendo cessado, como dirà en su lugar, los ocupará en los tratos, y como fuere creciendo el numero hará lo mismo la Real hazienda en la contribucion deste genero, segun la forma que dará en su lugar. Y los oficiales, y mas gente ociosa, ocupada en comisiones, no las auiendo serales forçoso, a vnos boluer a sus officios, y a otros en seruicio de V. Magestad ocupar las campañas, con que parece queda satisfecho este capitulo, y en el, y en los antecedentes consideradas, vn millon, y cien mil personas.

14 Restan los dos, y dellos cõsidera el vno, por la mediania de todos los mas hazendados, en todos estados, como son el millon de personas que dexa en el penultimo capitulo de labrança y criança; luego toda la gente de pluma, Escriuanos, Alguaziles, Procuradores, Agentes, y mas destes, y otros generos hazendadas a tres mil ducados de principal cada vna, y a seis de contribucion, que al año importan otros tantos millones.

Gente de mediania, sus caudales, y cõtribucion.

15 El vno que resta, viene a ser de gente sin hazienda, que suponiendo viue de su trabajo la considera a ducado por cabeça, que al año importa vn millon, y quando no se pagara, y este genero quedara libre se conuirtiera en beneficio de los hazendados, y mayor para V. Magestad, pues la Diuina se le diera por otro camino con grandes ventajas.

Lo mas floco.

16 Muchos parecen treinta y vn millones, que importa el tanteo, auiendo rebaxado casi la mitad de personas que dio Zeuallos, precediendo en las consideradas tanto aliuio. Pero quando llegue a tocar lo costoso de daños, en su comparacion, corta será esta, y otra mayor cantidad; con ser así, en la citada crece 13. ò 14. millones la Real hazienda, mas de aquello que en tributos entra en ella, con tantos daños: y demos caso huuiera menos poblaciones, y vassallos de los que van referidos, estando en pie, como lo estan, bien, ò mal paradas las haziendas, que dize Peñalosa, la Real queda segura, a que dará mayor satisfacion.

Lo que importa la contribucion, la que no disminuye, aunque huuiera menos poblaciones, y vassallos

17 Ya se sabe, Castilla sola, en tiempos passados, sin Reynos agregados, plata, ni oro de las Indias, los señores Reyes, que lo fueron gloriosos, primogenitores de V. Magestad, sin ayuda de otros, a vn tiempo sustentaron guerra cõ los circunvezinos, Frãcia, y los Mõros, y de todas se defendieron, y los ofendieron, y al mismo hizieron costosas fabricas, sumptuosos Templos, fundaron obras pias, dones crecidos a Religiones, como se conocen por las de san Benito, y san Bernardo, y otras cosas memorables

Castilla, sin tener Indias, ni otros Reynos agregados, mas q̄ otro ninguno, fue rica, y poderosa, cõ los frutos q̄ produza

bles, y para todo tuieron, sin otro socorro, que los frutos desta Corona, cō ellos, y beneficiar sus materiales; la multitud de Moriscos, que en España entraron sin caudal, desnudos, en breue se hallaron muy ricos, y hazendados; lo mismo naciones estrange- ras, tratantes en sus mercaderias, que por estimables, y de mejor ley, dellos fueron siempre muy codiciadas. En fin por las rētas, y diezmos se reconoce la grandeza destos frutos, y haciendas que los producen; y si han venido en quiebra no es falta de las poses- siones, que son las mismas, y no menos frutiferas, ni tampoco es- tar cansadas, antes de holgadas, sin beneficio, por las causas que darà en su lugar. Esto basta (Señor) en apoyo del tanteo, y segu- ro de la Real hacienda, en la contribucion, la que tiene por fia- dor, que vna vez entablado este medio, aunque no alcançara la contribucion a suplir, lo que importan las imposiciones, al pare- cer cosa imposible, cargando sobre la oferta de todos, al mas flaco tres reales al año, que sale vn real cada tercio, y hazer lo mismo en su proporcion, hasta el mas poderoso, desto surtirà, conforme al tanteo, mas de ocho millones para V. Magestad, suma grande, y en vassallos poco sensible, por quedar libres de administraciones, arriendos, y gente en su beneficio. Con que pa- rece esta parte queda segura, y aunque grande la flaqueza en los subditos, sin faltar a su reparo, conuiene acudir al de la Real ha- zienda, porque ha menester socorro mas acelerado, y le tendrá seguro de todos aquellos que hizieren esta consideracion.

18. Lo passado no tiene remedio, acudir a lo presente, ines- cusable, echar nuevas cargas, no ay sobre que: y ademas de que seria, segun lo experimentado, suma perdicion, y cada real para V. Magestad, de daño mas de veinte al vassallo, la poca prompti- tud del dinero auia de ocasionar el consumirse todo en interesses, y gastos, con que fuera preciso valer se de donatiuos, prestamos de plata, y otras cosas. Todo esto (Señor) se remedia, con que to- das las personas, de poca, o mucha hacienda, consideradas en el tanteo, de la oferta, que hizieren por vn año, anticipen vn ter- cio, que no es mucho, pues el que gozare 11500. ducados de ha- zienda libre, ofrecer de contado vno de tres, que le pueden to- car, y el de 3011. veinte de sesenta, y en su proporcion los de- mas, no es cosa grauosa, ni que les haga falta considerable, pues de razon, de qualquiera prestamo, u donatino inescusable de pe- dir, les auia de tocar mucho mas. Luego se sigue, que en tributos de aquel tercio, tienen de ahorro muy mayor cantidad que fran- tici.

Anticipa-
cion creci-
da, suaua,
y poco gra-
uosa de la
que resul-
tan gran-
des benefi-
cios de la
Real ha-
zien a. b.

iciparan todo el año. Por manera, que viene a ser en beneficio de todos, para V. Magestad, el de vn socorro tan grande, pues con sobra, y mucho desahogo, en España, do està la guerra viua, por grandes que sean los gastos, tiene para todo, y de sus presidios, y fronteras, escusando lo excessiuo de intereses, anticipaciones, y adealas de asientos, como dirà en su lugar; y los vassallos quedan libres, y seguros de nueuas cargas, y otros pedidos, los juristas, gozando su renta entera, sin medias anatas: y en suma todos contentos, y V. Magestad socorrido, supuesto de treinta millones, que van considerados, de la gente que tiene hazienda, el referido tercio, importan diez, dexando fuera la considerada sin ella, que viene a ser la tercia parte, que si bien su contribucion es poca, en fin han de ganarla con su trabajo, y no fuera justo cargarles anticipacion. Y por no alargar mas este capitulo, en el siguiente lo concluye con otro punto, a su parecer bien importante.

19 El anticipar el referido tercio, no serà mas grauooso de aquello, que quisieren dezir algunos interesados, en la conseruacion de las cargas, supuesto los tratos, de quien procede la mayor contribucion en quien anda el manexo del dinero, lo que les tocara daràn con gusto. Las haziendas de Estados, y mayorazgos, las cobranças de sus rentas, tienen personas que las recogē, y à plazos señalados: y asì, del vltimo, antes de dar principio al de la nueua alcauala, pueden retener lo que tocara al tercio, que se ha de anticipar, Lo mismo de juro, gajes, y salarios, vinculos, patronatos, censos, y lo demas, cosa tan grande, y segura, que sola ella serà bastante para dar desahogo a V. Magestad, y los demas ninguno faltará. Pero es el caso, que serà necesario asegurarlos, y no lo hã de estar, menos de ver quitados los tributos, y para dexarlos satisfechos el Real patrimonio, en fixa contribucion, se podrá gouernar en esta manera. Ya se sabe las presentes imposiciones, para V. Magestad se cobran a plazos, por tercios, ò medios años, y mayor dilacion, y el vassallo las paga de contado, segun come, viste, y calça: el remedio propuesto, para que lo sea, es preciso en el se obre, sin perder hora de tiempo, atento lo graue, y peligroso de la enfermedad, y tan grãde la flaqueza en el enfermo, que podria con la dilacion, ser infrutifera la medicina por no se hallar en estado de poderla recibir. Ya queda sentado, antes de leuantar los tributos, se han de hazer las diligencias, y tener V. Magestad relaciones autenticas del en-

D tero,

No se ha de cargar anticipacion a los q̄ viuē de su trabajo.

No acudirá los vassallos con gusto sin ver quitados los tributos.

Los vassallos no hã de quedar obligados a cumplir la oferta

hasta ver quitados cō efecto los tributos.

Avn tiempo se han de levantar todas imposiciones, y en lugar de sus plazos correr el de la nueva alcavala, y antiguos servicios de pechos.

La anticipacion se ha de cobrar passado vn mes que se hallen gozando el beneficio.

Daño de la Real hacienda en los intereses de los assentistas

tero valor deste medio; pero de tal manera que los vassallos no han de quedar obligados a cumplir lo que ofrecieren, menos de verlos quitados: a saber, los mas, o todos, fuera de la sisa. Corren sus plazos desde primero de Enero, de cada vn año: y porque luego que se dè principio a entablar este medio, se reconocerá su importancia, se podrá disponer el de la sisa, que empieça fin de Setiembre, y fenece fin de Março, se arriende, encabece, ò administre por los tres meses, hasta fin de Diziembre; y a vn tiempo cessen, y se leuanten todos los tributos, y en lugar dellos, y sus plazos corra el de la nueva alcavala, y antiguos servicios de pecheros, por sus tercios, y el que se ha de anticipar, como lleua dicho, sea fin de Enero, vn mes despues que ayan cessado las imposiciones, y todos se hallen gozando el beneficio. Con esto quedan sin temores, con gusto, seguros, y no menos el Real patrimonio en su fixa contribucion, y anticipacion, y della se le sigue dos beneficios; escusar vn graue daño, con ahorro crecido, como se verá en otro capitulo.

20 Por cosa cierta, el assentista haze su assiento, con las ganancias que se saben (a las cobranças de consignaciones, que se le dan, despacha personas) estas lleuan la mira solo a ganar salarios: al Tesorero no le importan quinientos, ò seiscientos ducados al año, como le dexen diuertir suma gruesa, en que tiene vinculado mayor aprouechamiento: acomodanse cō estos cobradores, los q van recibiendo el dinero poco a poco, segū letras que sobre ellos libran sus dueños, tienen prouecho en ahorro de portes, y riesgo de la conduciō, y deste dinero dan simples recibos, a cuenta de sus libranças, que recogen, auiendo acabado el Tesorero de pagar, y le dan carta de pago ante Escriuano, por dinero de contado de aquel dia, y della toman vn traslado, que entregan a sus dueños, y con èl ajustan las ganancias, cōforme a sus assientos, y si bien habla con experiencia, por aora no trata, de si estos intereses los hà cargado, o no, por entero, que solo pretende euitar este daño, y no le aurà guardando esta forma. Del dinero competente, y mas cercano do asiste la guerra viua, en la parte de Galicia, Estremadura, y en suma toda la raya de Portugal, presidios, y fronteras desta Corona, como a los hombres de negocios se les dè libramientos a fauor de los pagadores de V. Magestad, con ordenes a los Gobernadores, y Capitanes Generales, para que cumplidos los plazos, contra el que no acudiere, puedan despachar ministros de la guerra, que mas temen a vno destos, que quantos van desta Cor-

te por lo efetiuis, en guardar las ordenes de sus Generales. Por este camino aurá puntualidad, y la Real hazienda tendrá beneficio grande, en suma crecida q̄ paga, y puede escusar cō empleo mejor en los pobres soldados tan merecidos, a costa de tanto riesgo, y trabajo, y no es pequeño el de Tesoreros, al tiempo de dar sus cuentas, segun largas estaciones, y gastos, para justificar las compul-
 fas, y que el dinero en la fuya se lo passen, y por otra parte les aprietan con sobrecartas los hombres de negacios. Y en suma, como el assentista, executor, y Tesorero tienen segura su ganancia, dafeles poco, que la plaça se pierda, ni el soldado perezca; al Gouvernador, y Capitan General, si, que al fin le va su reputaciõ, y al pagador la buena opinion: por q̄ en faltando el dinero, sobra la que-
 xa, y dizen se quedan con el; pero la forma dada lo asegura, con beneficio de todos, aurá mas puntualidad en las pagas, y conoci-
 miento, sin escusa legitima en quien las detiene; preuencion, a su parecer importante. Y en lo que se sigue, forma para que todos entren con igualdad a asegurar lo dudoso, y la cobrança sea me-
 nos sensible, y grauosa.

De Grandes, Titulos, y mas personas poderosas, con Estados, lo que tocara a la renta que tuuierẽ en cada lugar, se cobra de aquellas, a cuyo cargo estuuieren, ya por administracion, o en otra manera, sin lo pedir a los propietarios dueños, tendrà dos beneficios, aliuió que reciben, y paga menos sensible, y aunque han de acudir con aquello que corresponde a la entera de sus patrimonios por mayor, ni por esto quedaràn grauados en la contribucion, supuesto han de rebaxar la rata que tocara a cada vno de sus pensionarios, y mas personas que desfrutã parte dello, por empeño, y estos tales acudirã por razon de la mas hazienda que tuuieren, atento la citada; corre por otra cuenta, y mano su satisfacion, forma que sirua para todos estados, de cuyas rentas, y haziendas por mayor han de acudir, y se ha de cobrar en las partes que procede, y de quien las tuuiera a su cargo en administracion, con frança, ò arriendo, y ellos rebaxara los dueños, y mas pensionarios, como lleua dicho, lo que a cada vno tocara, y acudir con el entero valor, que deuieren a la nueva alcapala, en los tercios señalados al depositario nombrado, y por la omision dellos, se cobrará con las costas.

Lo que tocara al situado de juros, será facil por los Reales libros sacar relaciõ, excepto a obras pias, y de la rata, remitir vn tanto a cada Tesoreto, haziendole cargo de su valor, y el que

Reparo facil deste daño, en mucha utilidad del Fisco.

Como será mas suauidad la cobrança de la rêta, de Grandes, Titulos, y personas poderosas

Rata que puede hazerfe en los juros, para lo mismo;

ha de rebaxar a cada vno, por razon de aquello que le puede tocar, lo mismo a los Receptores, y demas personas que le tuuierẽ de pagar salarios, gales, y otras cosas, a Ministros desta Corona, cargos, y officios de la Casa Real, con que sin trabajo se haze esta cobrança.

Como se ha de cobrar del comun.

23 En quanto al comun, el que no tuuere casa propia, serà preciso lo sea de arriendo, y algunos oficiales casados en las de sus amos, estos asseguren su parte, y dueños de las casas, como los alquileres, lo que tocate a la nueva alcauala de aquellos que las abitaren. De tal manera, que han de quedar deudores desde el primer dia, sin embargo que antes de cumplir el plazo, se muden de vnas casas a otras, con esto no serà de inconueniente lo hagan entre año en esta Corte, y mas Ciudades grandes, adonde se podrá esto gouernar por parroquias, barrios, o quarteles, y el que hiziere ausencia tẽdrà cuidado sacar testimonio de auer pagado, y por aquel año no se le cargue en otra parte.

Y de las familias que viuen juntas, y en vn hogar.

24 Si vno dentro de su casa tuuere puestos en estado, hijos, parientes, ò deudos, y que no lo sean, para esta contribucion se han de considerar, como si estuuieran separados, conforme a sus legitimas, ò sin ellas. Y en suma fuera de la gente pobre, suelta, y siruiente, que sin hazienda viue de su trabajo, y los mendigos, toda la restante ha de acudir en poca, ò mucha cantidad, cõforme a sus fuerças, sin quedar ninguno reseruado. A esto ayuda el capitulo, donde se tocan, y satisfacen dificultades.

Medio para que contribuya el estado Eclesiastico, aliviado con esta contribucion a los vassallos seglares.

25 No ay peso grande, que no sea tolerable, repartido entre muchos: ya se sabe las haciendas mayores, y mas desempeñadas desta Corona desfrutan, y gozan, el estado Eclesiastico, el que viene a ser tanto, ò mas interessado que el secular, en quitar los tributos, pues minorando gastos, aumenta sus rentas, y assi parece justo, ayude con su parte, que no serà carga, antes aluiar la que tienen, pues con dos que ofrezcan por este medio, para sí, beneficiarian mas de veinte. Esto reconocido, y el seruicio que se haze a las dos Magestades, tiene por cierto acudirán con gusto, y para obrar segura la conciencia, se podrá disponer como dirà. A las rentas, diezmo a Dios, en que està cargado, y pagan subsidio, y escusado, no se ha de tocar, ni pretender, por ningun camino echar les mas carga, que basta la que tienen; pero en lo demas no ay razon para que ninguno quedẽ reseruado, pues no lo estan del beneficio que reciben. Y assi, todos los Prelados, Conuentos, Comunidades, y en suma, desde el superior, hasta el mas inferior subdito suyo, con ha-

haziendas, de juros, censos, labrança, y criaça, sea patrimonial, ò por compra, herencia, donacion, en qualquier forma adquirida, de todo aquello, que no pagare dicho subsidio, reguladas las rentas en la forma que a seglares, como ellos ayuden al año, con dos al millar, y como tal vez sucede a vno que se halla en Religion, morir sus padres, y hermanos, y el Conuento heredar el hazienda de todos: esto (Señor) conuiene preuenir en tiempo, y lo justifica con vn exemplar. Supone auer vnas tierras de pan llevar, de las quales al Eclesiastico tocan los diezmos, aunque el seglar las conuertta en otra cosa, de que no aya costumbre de pagarlos, el referido Eclesiastico no pierde el derecho, que tenia de cobrar la cantidad que importaua el diezmo que rendia, sin embargo de auerlas conuertido, como lleua dicho, en cosa que no lo deua; la misma razon deue correr con V. Magestad, pues como dueño soberano, tiene adquirida possession en todas las haziendas de sus vasallos, y para en quanto a la parte que le toca, no le puede perjudicar que las hereden, o no, Conuentos, y mas Eclesiasticos, ni para ellos será graouosa carga, llevar con diez mil ducados de principal, veinte de pension. Añade, mas fuera importante para esta Corona, se guardara en ella lo que obserua Portugal, pues todos los bienes raizes, que por herencia, donacion, o en otra forma, que adquieren Religiones, para que no salga su dominio de seculares, danles vn año de termino, y en el las acomodan en renta, por via de foro, censo, ò arriendo: prouidencia grande, que huiera importado en Castilla, para lo espiritual, y temporal, pues el Religioso, que fuera de su Conuento, se ocupa en estas administraciones de ordinario, con la libertad, se dexa llevar de la codicia, estraga la virtud, atrassa la perfeccion, y aumenta la censura, en graue ofensa de Dios. Y boluëido a los Prelados, Dignidades, Prebēdas, Abadias, y los demas q̄ gozan rentas dezimales, de todo lo que no fuere dellas, parece justo ayuden, en la forma dicha. Y es cosa cierta (Señor) de los referidos, se componen las haziendas mas opulentas desta Corona: porque ay Curas de cortos Beneficios, con poderosos caudales, y que vnos, y otros digan los han ahorrado de sus rentas, está respondido, aunque sean muy grandes las que han desfrutado, no son para otra cosa que el sustento propio, traer sus personas, y casas con la justa decencia que pide su estado, y lo demas es de pobres: y no puede auer limosna mayor, ni a Dios mas agradable, como la que se aplicare para la defensa publica, y remedio de tantas necessidades como se

E

pade-

padecen. Y en quanto a las haziendas, de aquellos que a titulo de patrimonio se ordenaron de mayores a menores ordenes, por gozar del fuero Ecclesiastico, y poniendolas en su cabeça, reseruan las mayores de Castilla, de familias enteras, por librar se de las cargas comunes. Esto es cosa grãde, y que avia mucho que dezir; pero ya lo apuntará en los daños, y aqui basta insignuar, por este medio queda todo remediado, pues apartada la causa desta codicia seguirá cada vno su bocacion, y acaso no irán tantos por la Iglesia, aurà menos Ecclesiasticos, mas quietos, y modestos: finalmente, si las rentas dezimales, que por derecho Diuino estàn libres, sobre ellas, su Santidad concedio a V. Magestad, para defensa de sus Reynos, el subsidio, y escusado, no ay razon para que las demas lo esten: mayormente para acudir al reparo del daño en que se halla esta Corona, deven ser comunes todas las haziendas. En fin lo contenido en este capitulo importará representarlo a su Santidad, que no aurà duda, para cosa tan justificada, concederá Bula, con jurisdiccion para la cobrança, entendido su Beatitud, lo dicho se conuierte en beneficio, de fensa, y aliuio de todos, y con mayor seruicio de V. Magestad, el reparo, y conseruacion destes Reynos. Con esto (Señor) se aseguraràn, y el Real patrimonio, aumento crecido, gustoso, y poco sensible para los vassallos, y le ayudan todos estados, cada vno en proporcion de sus fuerças. Medio seguro para que bueluan en sí las desta Corona.

Hase de
facar Bre-
ue de su
Santidad
para esto,
y será fa-
cil su con-
cefsion.

Obligació
de las jus-
ticias, en
execucion
deste me-
dio.

26 La Iusticia, y Regimiento de cada poblacion, ha de facar dos copias autenticas de lo que importare la nueva alcavala, y cõ toda puntualidad las remitan a los Corregidores, cabeças de sus partidos, y ellos, la vna al Real Consejo de Hazienda; el qual sabidor de valores, podrá librar en cosa fixa, sin el daño en lo dudoso de interesses, y otros gastos. Y porque haziendas, crecen, ò menguan, segun accidentes del tiempo, en cada vn año han de tener obligacion las dichas Iusticias, y Regimientos, de hazer el dicho ajustamiento, y remitir relacion, en la forma de arriba, especificando lo acrecentado, o diminuido; la calidad, cantidad, y sus causas, pues de razon, tomando fuerças los vassallos, irán en aumento, y los Corregidores con sus relaciones se informaràn, si han reseruado algunos, ò no, cargado conforme a sus caudales, dificultoso encubrir con tantos intereffados, aunque por este trabajo se les dé alguna ayuda de costa.

27 El cobro desta hazienda, y su cobrança ha de correr por el cuidado de las Iusticias ordinarias, y de dichos Corregidores,

foli-

solicitar la puntualidad, plazos, fin de Abril, Agosto, y Diciembre, como el seruicio ordinario, y extraordinario, y para ambos impuestos sirua vn depositario, q̄ ha de nōbrar la dicha Justicia, y Regimiento, cuyo seguro ha de correr por su cuenta, y riesgo, el qual como el dinero de los antiguos pechos Reales, ha de poner el de la nueua alcauala, en la cabeça de partido, donde no ha de auer mas de vn Tesorero, beneficio de las Republicas, ocupar poca gente en hacienda Real, y para ella mayor, que su dinero ande en pocas manos, y a dichos depositarios se haga bueno, por la cōduccion, y trabajo lo que pareciere bien, q̄ no le tendrá mucha parte del año, por ser cantidad, y plazos fixos, y si por omision de las dichas Justicias se despachare persona, corra por su cuēta, y no del comun, por cuyo aliuio se ha de mirar, para que le tengan, siendo grande escusar tantos executores, su mayor destruicion, y para todo ayudará mucho la buena eleccion de Corregidores, en benemeritos, los mas escogidos en zelo, atencion, y limpieza.

28. Resta el consumo de officios, cosa facil, guardando esta forma. Del crecimiento grande que tendrá la Real hacienda, cōsignados millones al año para este efeto, cantidad suficiente para recuperar los enagenados, y nueuamēte acrecentados, como los de administrar justicia, gouierno, y confiança: A saber, Lucerez, Regidores, Alguaziles, Fiscales, Tesoreros, Contadores, y Escriuanos de millones, y otros: lo mismo en quanto lo que se huuiere vendido, ò empeñado, tocante a dehesas, y exidos, terminos cerrados, en perjuicio de la labrança, y criança, todo quede libre, para que se pueda ensanchar. Y en quanto a la Mesta, no dize se quite; pero importa mucho se haga reparo, y reforme su grã perdicion, que vno, y otro será de gran seruicio a las dos Magestades, como a las Republicas sumo, y crecido beneficio; y la cuēta no se haga por los plazos a que se obligaron los compradores, sino por el dia fixo que se hizieron las pagas, de que aurã razō en los Reales libros, y consignada la suya en este efeto: y a los que pagaron, desde luego se puede hazer el dicho consumo, sin ocasiō de quexa, pues gozaron dellos el mismo tiempo, sin desembolso. Y aunque a muchos no se pagarã, sin peligro quedarã la conciencia, pues con tanto riesgo de la suya se han enriquecido, como dirã en su lugar. Y en fin, acabados de extinguir, sirua esta renta para el desempeño del Real patrimonio.

29. Consumidos los officios lo quedan las Tesorerias, que no es poco bien para la Real hacienda, reducir su caudal en pocas

Ha de correr a su cargo, el cuidado de la cobrança, no siendo le-
gales p̄ ois
asistidos

Consumo de officios vendidos, y forma en que ha de hazerte.

Después de haberse pagado el Real patrimonio, se reduce este consumo a la Real hacienda.

En este co-
fumo que
dan com-
prehendi-
das la Te-
foreria; y
el benefi-
cio q̄ des-
to resulta.

01
bolsas, con que agra menos alcances de Tésoreros, y Arrandado-
res, supuesto en la cabeça de cada Prouincia, no ha de auer mas de
vna tesoreria, y esta por merced de V. Magestad, fecha a las Ciu-
dades, con salario competente a la importancia del cargo, entra-
das, y salidas del dinero, y cuenta que han de dar, atento, no han
de tener otro aprouechamiento, y aunque suma grande, serà poco
embarazosa, gouernada con menos gasto, y papel del que necesi-
ta la costosa, y confusa de tantos tributos, y pues el cobro, y sa-
tisfacion de todo ha de correr por el cuidado, cuenta, y riesgo de
la Iusticia, y Regimiento en cada ciudad, cabeça de Prouincia, en
quien ha de entrar lo que procediere de sus partidos, cuidaràn de
que aya su arca de tres llaues, y dos, o tres personas, las mas ha-
zendadas, de fuera, o dentro de su Ayuntamiento, cada vno con
la suya, para q̄ con cuenta, y razon, entre, o salga el dinero q̄ pro-
cediere, conforme a las ordenes que se les diere, y para estos car-
gos no se limite, ni acorte el salario, que al passo que fuere cre-
cido seràn codiciados de los mas sobrados, seguros, y hazenda-
dos, los que daràn puntual satisfacion a todos, con dinero de pró-
to, y no le tendran diuertido en compras de officios, y juros pa-
ra afiançallos. Con esto la Real hazienda tiene beneficio en aho-
rro de ordinarios interesses, que por la dilacion contra ella co-
rren, el jurista puntual, y entera paga; sin mas descuento en toda
ella que dos por ciento, que han de pagar hasta las obras pias, y
algunos 1600 ducados, que al año surtiràn, conforme lo situado,
se podran aplicar, vna parte para satisfacer los salarios destas
personas, que se han de ocupar en recibir, y pagar el dinero que
ha de entrar en su poder, los quales daràn segura satisfacion a
los juristas, en la parte de su mayor comodidad, que cayeren en
sus partidos, con ahorro de conducciones, fauorable a todos: y
siqua lo demas, para dar satisfacion de atrassados libramientos,
dados a pobres soldados, ò sus viudas mugeres, que algunas estan
pereciendo: y si bien a V. Magestad, Dios le guarde, le cargan por
entero estas pagas, poco, ò nada reciben las partes, cosa tan sabi-
da, como experimentada, la que podria tener remedio, por este, y
no por otro camino.

Dos pun-
tos princi-
pales a q̄
se reduce
este me-
morial.

30 Este memorial (Señor) descubre dos cosas disformes: vna,
que de las muchas cargas que paga esta Corona, en dañosos tri-
butos, a la Real hazienda, la tiene con empeño grande, y a vassa-
llos en suma flaqueza, y al contrario, quitados por el medio pro-
puesto, crece tanto, que la dexan rica, y subditos, con tanto ali-
uio.

uio. Sábida está la causa, y mejor repetida por el Toledano Zeuallos, preuenida desde el año de 624. en su Arte Real de Principes, documêto 20. donde dize: *Conuiene que desde el siguiente de 25. cesse el seruicio de millones: porque todo sale de la sustãcia de pobres, y se haga lo mismo de alcaualas, estancos, y otros seruicios, de que lleva a prouechamiento V. Magestad, reduzidos a vna cosa, y sola administracion, con q̄ cessaràn tantos Iuezes, y Ministros, polilla de las Republicas, quedando los pechos Reales por reconocimieto de la Nobleza.* Y vltimamête auie do puesto beneficios q̄ se siguen a esta Corona, resuelue, que quãdo no huuiesse mas de quatro millones de contribuyentes en los 1511. lugares, computando vnos con otros, por poco que pague cada vno, en comer, y vestir, de alcuala, y sifa, al dia saldran a mas de doze marauedis, y por año 12. ducados, que viene a importar, sin las costas, y salarios quarenta y ocho millones: y supuesto en aquel tiempo, a poder de V. Magestad, efectiuamente no iban, segun razon que dà, los quatro, dize, los demas se defraudauan, ò lleuauan, Iuezes, y Ministros, en costas, y salarios: y concluye, se quiten todos tributos, y quede libre el comercio, imponiendo vno solo en el harina, conforme al arbitrio que dio el Contador Antolin de la Serna. Todo esto es de Zeuallos, con quien se conforma; pero no en lo vltimo: porque fuera aliuiair los ricos, y cargar los necessitados, su gasto mayor en el pan: y supuesto se pretende obligar à Dios, para que acuda a nuestro remedio, sin mirar por el que toca al pobre, no es camino seguro.

32 Si grãdes los daños de aquel tiempo, segun el citado Autor, son al presente sin comparacion mayores en solo el tributo de la sifa: porque si en aquella sazón el açumbre de vino tenia de carga vn marauedi, otro la libra de carne, y azeite, oy tiene tantos, que en algunos lugares importa mas el tributo de aquello que toca al dueño, en el genero que vende, cuya euidencia tenemos cercãna. Pues en el Real sitio de Aranjuez, por estar franco de tributos, se vende la libra de carnero a 22. marauedis, y en la villa de Ocaña, distante dos leguas a 46. que sube mas de la mitad. Lo mismo en quanto al vino, que lleuandolo de acarreto vale a 24. marauedis el açumbre bueno, y por sifar, y en Baldemoro, tres leguas cercano, libres de costa, por ser cosecheros, en su casa lo venden a 40. sifado: y las demas cosas corren en su proporcion, bastante defengãño para conocer la causa desta diferencia. La cabeça de ganado, que solia pagar vn real, oy tiene quatro en la parte mas moderada, y en esta Corte passa de nueue. Por

Daños
grauíssi-
mos del
tiempo pre-
sente, en
las cõtri-
buciones
que corren
oy.

manera (Señor) q̄ en solo carne, vino, y azeite, viene a estar mas q̄ quatro doblado este impuesto, y no pone lo agregado a el, por tan sabido. Ademas de lo dicho, se hã acrecentado, el tributo de la sal, medias anatas, papel sellado, vno por ciento, en lo vendible, y dos en lo arrendable; vno, y quarto al millar en la venta de juros, y mas tributos en otros generos. Lo estancado es tanto, que basta dezir hasta lutos, y ladrillos de casas lo estan, que si repetido a fombra, que serã experimentado: y si Zeuallos encarece tanto el daño de aquel tiempo, si oy tomara la pluma, corta quedara toda ponderacion: resta saber, esta suma, sin suma, quien se la llena. Su puesto al comun sacan la de millones tan grande, y pocos para la Real hazienda; y aunque satisfecho por el referido Autor lo esfuerça por mayor el siguiente capitulo.

El tributo se respeta al numero de contribuyentes, para su valor, y crecimiento.

Executores, y Ministros, q̄ exorbitancia se ocupan en la cobrança de los del Reyno, cõ dispendio de los valfallos.

32 Cada tributo (Señor) necessita de hõbre, naturales, o forasteros, para su execuciõ, beneficio, y cobrãça, passaràn de 7000. personas, ocupadas en toda la Corona de Ministros inferiores; no parezca encarecimiento, q̄ antes queda muy corto. Pues don Frãcisco de Lucio Espinosa, natural de Pamplona, en vn memorial q̄ puso en las Reales manos de V. Magestad, año de 626. q̄ trata de la moneda, y otras cosas, y se siruio remitirlo, para que lo viesse, el Presidente de Castilla, y vn Padre Capuchino, y entre otras cosas, dize: Que por aueriguacion de Antolin de la Serna, Contador del Reyno, hallaua se ocupauan en recoger la Real hazienda de V. Magestad, mas de 1500. personas: y el q̄ sucedio en su puesto, afirma oy dia lo mismo. Conforme a esto, sin comparacion auràn crecido muchos mas, en proporciõ de las cargas acrecentadas: y assi le parece, solo de executores auràn mas de las 500. su puesto en las citadas 1500. poblaciones, pocas, ò ninguna, se hallarã sin ellos, y en las mayores gran cãtidad; de engaño en los lugares cercanos a esta Corte, por cuya comunicacion sus frutos venden muy subidos, y sin embargo estãn llenos de los Ministros. De aqui se infiere lo que aurã en los apartados, cuyo desempeño se hallarã mejor, si V. Magestad se sirue mandar, que todos llos pueblos embien relacion de los que han tenido en todo genero, contra sus vezinos, el presente, ò passado año, costas, y salarios de cada vno. Esta gente, los mas, ò todos, sustentã casa, y familia, y cõfer por lo general desordenada, y viciosa, lo pasan mas sobrados que muchos hazendados: y aunque se venden las comissionses, no se contentan con sacar en limpio el salario, y pensión que pagan, ni el Escriuano con los derechos del arancel, y para ello aprietan

al

al deudor, no para cobrar la deuda, sino para ajustar mejor su pro-
uecho; y el pobre afligido, por escutar el descredito de vna pri-
sion, su hazienda en almoneda, ò vendida a menos precio, es for-
çoso contentar estos Ministros: de que se sigue a deudores su per-
diciõ, y quedar las deudas en pie: cuyo daño de vnos con otros, a
la Republica, que saldrá a mas de 500. ducados al año, no ay du-
da, entrando lo que lleva el Escriuano, papel, y lo escrito, sobor-
nos, y otras cosas, con que en 1000. personas importan 50. millo-
nes; resta el mayor, de superiores administradores, tenientes, y
sostitutos suyos, y vn sin fin de arrendadores, en todo genero, estã-
queros, aduaneros, guardas, y registros, en diferetes lugares, y pue-
ros, con tãtas denunciaciones, y descaminos. Esto (Señor) es cosa
innumerable, y cuesta mucho mas que al doblo, de que ha resulta-
do lo que a esta Corte, en años passados, que cercano a ella des-
cubrieron tan gran cantidad de agua, que superabundaua al me-
nester del pueblo, sus fuentes la dauan, y todas en gran copia, lo
que oy tan limitada, y algunas secas, no por falta della, supuesto
ay la misma; sobra de sangrias lo causan, que muchos por sus cõ-
ueniencias han hecho a las arcas, y condutos, por do viene, dexan-
dolos maltratados, y las fuentes pobres, en conocido daño del
comun. Esto mismo ha sucedido a la Real hazienda de V. Mage-
stad, fuente que deuiera ser muy opulenta, segun las muchas, y ex-
celsiuas cargas de tributos, y el estar pobre, no es falta de los cõ-
tribuyentes, culpa (si) de las muchas sangrias, que hazen manos
por do passa la contribucion, que sin quitar la causa, aunque la tie-
rra brote plata, serã impoble no estar cada dia el Real patrimo-
nio con mayor empeño, y los vassallos, sin tener que empeñar.

33 Originalo dicho dos grandes, è inescufables daños, y
repetidos, suma perdicion de los subditos, y no menos del Real
patrimonio, impossibilitado de ser rico, estado illos pobres, cu-
yas vidas, y haziendas viene à ser de su Rey mayor caudal, quien
es forçoso participe de sus quiebras, y daños, razon de estado biẽ
conocida por el señor Rey don Alonso el Sabio, quando dixo: *De-
uen otro si guardar mas la pro comunal, que la suya misma: por q̃ e bien,
y la riqueza de ellos es como suya (ca) segun dixo Aristoteles, a Alexandro:
El mejor tesoro que el Rey ha, y el que mas tarde se pierde es el pueblo: è
con esto acuerda lo que dixo el Emperador Iustiniano, que entonces serã
el Reyno, y la Camara del Emperador, ricos, y abundados, quando sus
vassallos son ricos, y sus tierras abundadas.* Esto supuesto, conuiene
con toda presteza acudir al remedio, y para facilitarlo, por ser

cier-

cierto a las cosas del bien comun, pocas vezes falta contradicció, y por marauilla todas en sus principios no dexan de tener inconuenientes, por sino ha lugar de satisfazer los que pusieren, lo hará en este papel, aunque se alargue.

INCONVENIENTES.

Inconuenientes, q pueden o ponerseal este papel para embazar su execució.

Satisfacío a cada vno.

Paga de juros, como ha de hazerle.

Alcaualas vendidas, como se há de fatifacer a los cópradores, y que vil resulta dello al publico.

34. Dirán lo primero, esta es cosa nueva, dificultosa de entablar. Se responde, el intento es quitar novedades, que cada dia se ofrecen, y cantidad de tributos, que jamas en grandes necesidades tuvieron estos Reynos, y si perjudiciales, y con dolor de vassallos, fueron admitidos, mejor abraçaràn lo que desean, y con sumo aliuio verlos extinguidos, y numero de luezes Conservadores, cada vno con salario, y Audiencia, y en ellas tantos Ministros, que con los demas inferiores en todos generos, han sido con sus desordenes, quien ha causado los mayores daños, que cessan, si reduzidos a vn Tribunal, toda la contribucion entra en la Real hazienda, sin gastos, ni diuertirse en la de otros, y con la forma dada cessaràn las presentes novedades, y que adelante se auian de ofrecer, para lo qual pondra en su lugar exemplares muy seguros, en apòyo deste medio, mira, que (si se haze reparo) solo es enriquecer el Real patrimonio, y (con aliuio de vassallos) aumentar esta Corona, cuyo beneficio está conocido, como esta dificultad vencida.

35. Como, y adonde se han de pagar reditos demas de ocho millones de juros, situados, su renta en diferentes partes. Esto será mas facil, y con mayor beneficio, dando satisfacion a juristas de lo que procediere en la del riñon de Castilla, mas apartada de presidios, y fronteras; y de la cercana a ellas, Tesorosos la entregue a los pagadores, y las justicias soliciten su puntualidad, la costa será poca, y grande el ahorro de intereses, anticipaciones, y conducciones, escusado gasto, como lleva dicho en otro capitulo.

36. Que ay muchas alcaualas vendidas, mayor dificultad deste memorial, y la que pudiera causar mas cuidado su vencimiento, y lo tendrá con el fauor de Dios. Que dichas alcaualas tienen mucha quiebra, todos lo saben, y sus causas, y que la padecen a vn tiempo, dueños, y vassallos, no ay duda; y es la razon por los accidentes del tiempo, y causas notorias, de cuyo remedio se trata, se sabe la gran diminucion de gente, fuerças, y tratos,

ros, principal neruio deste tributo, por cuya causa cumpliendo, el tiempo del encabezado no quieren boluerse a encabeçar, o piden tal rebaxa, que el dueño tiene por mejor ponerla en administraciõ, que rendirse a conocida perdida, siendo la mayor para todos, el vsar deste medio, pues del resulta la inquietud, y vexaciones de vassallos, en registros de sus casas, y haziendas. Siguese las muchas denunciaciones, que con leve achaque se hazen, originan pleitos que los consumen, los Iuezes, y Ministros quedan apruechados, dueños de alcaualas, damnificados, y subditos destruidos, cuyo daño no es para mejoria, continuando los tributos, y al contrario, quitados por el medio propuesto, queda todo remediado, con que estas alcaualas se cõsuman en fauor de la Real hazienda, y a los dueños se despache priuilegio de otra tãta renta, como de llas procede en el tiempo presente, y lugar que las tienen, sobre el grueso de la nueua alcauala, con calidad, que si en alguno se boluiesse a entablar, se darà despacho a los presentes poseedores, o a aquellos que las heredaren, para que las posean, segun, y en la forma que los passados, y si algunas estuuieren en administracion, se podrà tomar vn medio, que estè bien a todos, el qual no se podrà errar, sacando vn quinquenio, y el quinto de todo: y asimismo se darà satisfacion de lo que pagaron por la jurisdiccion, como dirà en otro capitulo, aunque duplique razones, por lo que importa allanar este punto. Siguese muchas conueniencias (el quedar V. Magestad dueño della, con su Real hazienda, y patrimonio aumentado) los Titulos, y a quien tocara, assegurada su renta, sin el temor de mas quiebra, los vassallos aliviados, quitada la vexacion. Y en quanto a particulares, que tuuieren dichas alcaualas, de cortas cantidades, se les libre lo principal, al respeto que oy corre en el grueso de la nueua alcauala, y partes que las tienen, escusando, quanto fuere posible, reditos contra dicha Real hazienda, supuesto le queda caudal para redimirlos. Estas personas se inclinarán a la agricultura, diuertirán sus caudales, en beneficio de los campos, y crias de ganados, ayudarán a los labradores (lo que està muy postrado) con riesgo de lo que Dios no permita, si viniessse vn año esteril de pan, el perecer todos, y supuesto lo mas, deue vencer lo menos, aunque huiera mayores dificultades, todas se auian de allanar, para que V. Magestad no pierda este crecido aumento, y vassallos tanto aliuio, en fin el propuesto, y al parecer mayor inconueniente, queda reconocido por conueniencia de todos.

Ponderacion en apoyo de lo mismo.

37 Que los Grandes, Titulos, y mas personas que tienē por merced, ò compra alcaualas, con jurisdiccion, alças, y baxas, aunque les den satisfacion de su valor, sentiran se las quiten, por parecerles con ellas tienen mayor señorio sobre sus Estados, se responde. Este inconueniente podrale poner algun interessado en la conseruacion destos daños; pero no los Nobles, quien es forçoso reconozcan, tienen despoblados sus lugares los tributos, y continuados cada dia será mayor su perdicion. Y si van faltando las fuerças, y con ellas los tratos, y vassallos, de quien han de cobrar estas alcaualas? Mayormente, de su jurisdiccion, el señorio viene a ser para criados, y allegados, que despachã a estas administraciones, ò encabeçamientos, los que miran por su aprouechamiento, aunque sea en perjuizio de dueños, y contribuyentes. Y si por el medio que se trata, sin temor de mas quiebra, aseguran sus rentas, y con mejora de sus Estados, disponen con su aumento, el de vassallos, mirando sus daños, y gastos, dentro, y fuera desta Corte. Este inconueniente no lo es, antes conuenencia, y la que tienē por mayor los Nobles de Castilla. No faltará capitulo donde lo declare mejor.

Experiencias de la introduccion de otros tributos, y la salida al arriamiento dellas.

38 Quien deseara la conseruacion de tributos, dira, se procurò quitar el de la sisa, y echar en la sal, por acopiamiento, y no surtio efeto, ni el repartimiento por fuegos el año de 40. Se responde, no mejorauan los subditos, en pie los demas. Siendo assi, que con facilidad se pudo remediar, sin daño, ni sacar este tributo de su naturaleza, solo con echar vn real en cada arañcada de viña de quinientas cepas, y en su proporcion las oliuas, otro en la cabeça de carnero, y al respeto en las mayores. Esto fuera para V. Magestad suma grande, y en vassallos poco sensible, sin los daños de administraciones, arriendos, y demas dependencias, huuiera menos fraudes, con mas, y mejor paradas raizes, y no la mitad perdidas, en tanto grado, que en muchas partes, que pudiera señalar, descepan las viñas, y cortan las oliuas, y à cargas las lleuan, los que menos pueden, a los lugares, y venden para las lumbres; y estas plantas, que tanto tiempo gastan en criarse, y tenian para su remedio, al presente hallan por cōueniencia, por escusar de vexaciones, arrancarlas, y socorrer su necesidad. Y en suma, si quando se tratò de echar estos dos tributos, sucediera lo que oy se propone, de quitarlos cō los demas, y sobrecarga penosa de gente ocupada en sus dependencias, lo abraçara de buena gana el Reyno, y fuera diferente su estado, cuya certeza descubrirá lo suauē de la con-
tribu-

tribucion, y general regozijo de todos, prōptitud, cōn que obraràn en su execucion, las Ciudades, y mas pueblos, tan leales, como oprimidos, por las muchas vexaciones, y cuidaràn mejor de sus vezinos, que forasteros despachados contra ellos, cuya mira solo lleuan a enriquecerse, a costa de sangre de pobres, razon, que sin buscar otra, es fuerte, y su remedio el que se trata:

39 Que no es posible auer tanta gente, diràn, conforme al tanteo. Se responde, esta consideracion se deuiera hazer, al tiempo de imponer los tributos, y renta que se funda en el consumo, la que es forçoso vaya en diminucion, al passo que la houiera en la gente, como acrecentar muchas cargas, y con ellas los daños, para llenar esta quiebra, con muy mayor de estos Reynos, lo que no perjudica a la nueua alcauala, que si faltan vassallos, no lo demas que dize Peñalosa, que todo es forçoso estè en pie, y tenga poseedor. Y supongamos, vna familia suceda venira gozar hacienda de muchas, no disminuye a esta sola imposicion, y en fin esto dexa satisfecho en el capitulo 17.

40 Que pagaràn de mejor gana en tributos, dozientos por menor, en bastimentos, que al año veinte por junto. Se responde; ferìa bien a vn cuerpo, que tiene abierta vna vena, por donde se va desangrando, con riesgo de perder la vida, no la cerrando dexarle perecer, porq̄ no sienta el breue dolor que pudiera tener al tiempo de cerralla. A esto mismo ajusta la propuesta, que se dà por hija mas de perdidos Castellanos, que aprouechados estrãgeros, cuya atencion enseña, y reparo que hazen los marauedis de ahorro al dia, importan otros tantos ducados al año, y si es de sentir pagar, aunque poco, por junto: este inconueniente al presente le ay mayor, en el cabeçon de alcaualas, tres, ò quatro por ciento en lo vendible, y arrendable, medias anatas, donatiuos, vno y quarto al millar, en la venta de juros, quiebra del seruicio de millones, ordinarios repartimientos, gastos de los que lleuan las ordenes, costas, y salarios de continuos, è inferiores Ministros, en las cobranças, y otras cosas, que todo se reparte, y paga por junto el vassallo, que lo menos de esto, importa mas que lo que puede tocar a cada vno, a la nueua alcauala, quitadas todas cargas, y el ordinario, bestir, y calçar, sale el dinero por junto, y serà de costa mas de vn tercio menos, sin los presentes tributos.

41 Que por fines particulares, muchos no querran se haga notoria la cantidad de su hacienda. Se responde, apuntado queda en el capitulo 19. como sin hazer valuacion de haciendas, la con-

Reparo al presupuesto del tanteo de la gente, y su respuesta.

Otro, sobre si es granosa mas la paga por junto, o por menor, y como se responde a el.

Si se quiere ocultar hazien da, para fraude del

tri-

valuarfe,
como se
ocurre a
este daño.

tribucion voluntaria en vassallos, no perjudica lo seguro, fixo, y preciso, en favor de la Real hazienda, que para esto vltimo sirve la pena puesta, y lo voluntario de vencer, este, y otros inconuenientes: a saber. Demos caso aya personas, que teniendo hijos, que poner en estado, ò por otros fines, les importa parecer ricos, y si bien el hazienda, de que estan poseedores de la paguen reditos, que correspondan al valor principal, de acudir a la nueva alcauala, con aquello q̄ tocara, no pueden quedar damnificados en la contribucion, ni credito que desea conseruar, supuesto han de rebaxar a sus pensionarios la misma cantidad, si ya no fuese, q̄ vno dellos lo descubra, y como queda dicho, el pensionario, o pensionarios no tendran peligro, acudiendo por la mas hazienda que tuuieren, por quanto queda esta parte satisfecha, razon que sirua del mayor al menor, en todos estados. Y aunque pocos, podria auer otros de opinion contraria, de no querer se descubra toda la hazienda que tienen, estos caminan aun mas seguros, pues aunque ofrezcan al respeto de la cierta, supuesto la contribucion ha de ser voluntaria, en la forma dicha, ninguno juzgarà lo haze por cantidad de dicha hazienda, sino por parecer mas que otros liberales en seruicio de su Rey: y como queda prevenido en el capitulo 10. la informacion secreta, que se ha de hazer, no ha de ser general, sino particular, contra los que huuiere muy prouable sospecha, cosa imposible de encubrir, con tantos interesados, y mayor, que ningun Español quiera parecer poco liberal, y menos fino, en seruicio de su Rey, que los demas. Que vnos se muevan, y otros hereden, o por pleitos, saquen haziendas, o les vengán de las Indias, creciendo, o menguando, segun accidentes del tiempo, esto lleva prevenido en el capitulo 26. con la diligencia en cada vn año. En fin todos han de acudir respetiuamente a la hazienda, de que estan poseedores, o administraren, y ellos rebaxar a sus pensionarios la rata que a cada vno tocara, con que parece imposible ninguno se escape, ni por poco aventure lo mucho. A los tratos de mar, y tierra, de comprar, y vender, quantos officios tiene la Republica, por estar sus caudales fundados en credito, acudiendo a la nueva alcauala, con lo que dispone el capitulo 8. con ser tan grande su aliuio, son los mas cargados. Con que esta dificultad parece queda vencida, y aqui satisfecho, como este medio en los vassallos viene a ser para quitar inconuenientes, voluntario, fixo, seguro, y preciso para la Real hazienda.

42. Dirán, aunque de tanto aliuio este repartimiento, quien

tu.

tuviere 500. ducados de renta libres, cosa dificultosa sin empeño, valuada a 200. el millar importa su principal vn millon, que al respeto dicho, toca dos mil ducados, que sentirá pagar. Se responde, fuera justo el sentimiento, faltando conocimiento, de que en tributos paga mas de 1400. sin otras conveniencias: a saber, el que tuviere la citada renta, no escusa la mitad en cada vn año, para el ordinario, y extraordinario sustento, ostentacion de su casa, adorno propio, y vestir criados sin demasia, y en esta Corte, segun lo prouado, la mitad lleuan los impuestos, que quitados tienné de ahorro, solo en esto: mas de 120000. ducados. Otro en el gasto del papel sellado, para los ordinarios pleitos de sus Estados, medias anatas, de juros, y mercedes. Siguese, como sus rentas por lo general estan mucha parte sobre frutos, y con las pocas fuerças de vasallos, tierras estan por labrar, y viñas sin beneficio perdidas, el ser preciso tengan mucha quiebra la suya, y recuperan sin tributos, disponiéndolo su aumento, que no será posible, ni en pie conseruar el sumptuoso edificio de sus Estados, teniendo flaqueza el cimiento del común, verifícase en conocimiento desto, no sentirán la citada paga, y a dexarla en su mano voluntariamente, ofrecieran mayor cantidad, y suplicaran a V. Magestad, quanto antes se ponga en execucion.

43. Que jornaleros, oficiales, y mas gente suelta, y siruiente, que sin hacienda viuen de su trabajo, quedan libres de carga, lo que no es posible en la de tributos, cosa que podian sentir los hazendados. Se responde, a quien lo dixere faltará consideracion, esto se conuierte en su beneficio, pues dos marauedis menos al dia, en jornales, y raciones, al año importa mas cantidad, que pudiera tocar a los deste genero: mayorméte, que vna vez quitados los tributos baxará todo a la mitad, o por lo menos vn tercio: y aunque de lo dicho no se sacara otro aumento, q̄ apartar el inconveniente q̄ se auia de ofrecer en lo dificultoso de ajustar esta gente, por su poca permanēcia, lo fuera grãde, y menos el daño en perder lo que pudiera importar su corta contribucion, que auēturar la execuciō de cosa tan importante, y lo fuera para todos, el quedar libres los casados, que sin hacienda viuen de su trabajo, que harta carga tienen, pues hã de ganar con sudor propio el sustento para sí, y criar sus hijos. Esto fuera tan agradable a Dios, que tiene por cierto por otro camino diera a V. Magestad lo que ofrece en el Sagrado Euangelio, con buenos sucesos. Y se aduertta, que todas las personas que tuieren haciendas, aunque sean mugeres,

H

que

Replica en la ponderacion de la materia del nu. 41. y su satisfacion clara.

oballid
ligit el no
flogo su
quy b no
disuodon
igam et
oban

Otra dificultad, cōsiderada en jornaleros, oficiales, y criados, para la contribucion, y su soluciō.

oballid
oballid
oballid
oballid

oballid
oballid
oballid
oballid
oballid
oballid
oballid
oballid

que ayan quedado viudas, hijos, ò hijas, que aviendo muerto sus padres, los dexaron sin poner en estado, no por esto se han de reservar, antes acudir, como los demas, ellos sus tutores, ò curadores, en la forma dispuesta.

Superior beneficio hallado en la misma oposicion devn incóueniente imaginado.

44 No faltará quien diga, que si bien al presente los vassallos abraçarán por remedio grande el propuesto, adelante sentirán el ver que dan sus haciendas (segun lo dispuesto) con vn perpetuo censo en la fixa contribucion. Se responde, que no se puede hazer la guerra, sin soldados, ni conseruar las armas, sin expendio, a cuyos gastos, y sustentar la grandeza Real, precisamente deuen acudir los vassallos, y a ofrecer sus vidas en defensa de su Rey, y de su patria. Esto sentado por fixo, el referido medio sirve de atajar los daños, dispone para con mas alivio, tomádo fuerças puedan cumplir con tan forçosas obligaciones: y para que se reconozca la diferencia de acudir en pie los presentes tributos, o sin ellos pondrá el exemplar en la labrança, y criança. Supone, que vna persona tenga 50. ducados, en raizes, como son tierras, viñas, y oliuas, no escusa vn moço cotidiano, que ande con vn par de mulas, para la ordinaria labor, y de la soldada, lo menos q̄ gana es en dinero: porque su gasto mayor viene a ser en el sustento ordinario, vestir, y calçar, q̄ sale por año, al presente, por mas de 120. ducados, y quitados los tributos, solo en esto tiene de ahorro este cosechero, conforme lo prouado, mas de 40. Otro mayor con los mas jornaleros, que no escusa para la caba, y poda de las viñas, y oliuas, tierras, y cosechas de pan, y vino: luego el ordinario gasto de su casa, y familia, y las mas cargas de tributos, y repartimientos, que si se haze bien la cuenta le cuesta mas de 300. ducados, y si con diez, ò doze, que le pueden tocar en la nueva alcauala beneficia lo demas, y queda libre para en su casa, o fuera della poder vender sus frutos, sin achaques, ni pension, quedando V. Magestad tan aumentado: este inconueniente, no lo es, antes conueniencia de todos.

Distinción de estados en la contribución.

45 Que con la nueva alcauala, no aurá distincion de personas, conocido perjuizio en la nobleza, la que no abraçará este medio. A esta dificultad satisfaze el capitulo 1. Supuesto han de quedar por su reconocimiento los antiguos seruiços de pecheros.

Supuesto del valor de las haciendas, para correr la dicha contribucion.

46 Que si bien parece facil, y suaué, con solo acudir los hazendados, al año con dos al millar, que surten conforme al tanteo 30. millones, en cuya correspondencia es necessario valgan las haciendas desta Corona 230. suma grande, que no aurá segun

lu

su estado. A esto tenia respondido muy por menor, y alãrgado el capitulo, q̃ le ha parecido escusado, por tener dada satisfacion en el 10. con lo mismo, que afirma Peñalosa: y muy mejor en el 17. y en el reconocido, no flaqueza, sino mala disposicion, tiene escusada, desacreditada, y mal lograda la sustancia de estos Reynos.

47. Diran, aunque de tanto valor las propiedades, siẽdo muy crecidos los empeños, de adonde se han de sacar estos millones? Se responde, que de la parte donde salen muchos mas, solo de Ministros inferiores, ocupados en esta Corona, y de superiores a ellos mayor cantidad; y aunque vassallos sin fuerças, las facan de flaqueza, y todo lo pagan, y si algo se atrasa, viene a ser en lo que ha de aver la Real hacienda de ordinario, condenada en las quiebras, siendo asì el dinero mas comunicable de menos daño, y asìsiento, viene a ser el que entra en ella, por los muchos que del participan, y en suma los subditos pagarán lo menos con gusto, y aliuio, que lo mas con violenta vexacion.

No es difícil la practica de ella, y siempre será gustosa.

48. Que ay mucha flaqueza despues de las baxas de moneda. Se responde, por dificultad del año pasado, y al presente muy mayor la que se aumenta, en pie los tributos, y continuados, si a este cuerpo le falta sangre, será forçoso arrancarle los huesos, y deshazer la fabrica que oy le tiene en pie al que conserua el propuesto medio, y disponer el tomar nuevas fuerças.

Ay caudal en el cuerpo de estos Reinos para su execucion.

49. Dudan ver entablada vna cosa tan grãde. Se responde, aqui se ha de obrar con vna causa dos efectos, que si a esta Corona de ponerla en el estado que se halla costò trabajo, y desvelo, con el mismo se ha de reparar, y para ello sirue la forma dada, y la mejor para beneficiar a Castilla, será obrar en su remedio con la misma resolucion que huuo en executar su daño.

Es menester vna heroica resolució para introducir la.

50. Y vltimamente el pueblo dirá el ser lo propuesto para nuestro remedio, viene a ser la mayor dificultad, por los muchos interẽssados en la conseruacion de los daños. A esto se responde, solo el braço de Dios puede vencer este inconueniente, y el soberano de V. Magestad, obrando lo que dirá en el vltimo pliego, a que no faltará la asistẽcia Diuina, quien dará luz a su Religioso zelo, para el acierto, y a los demas pondra en sus coraçones reconozcan el estado presente, lo es de perdicion, a cuyo reparo, y salir della, deuen todos acudir, procurando allanar, y no poner dificultades, ni hazer inuencible qualquiera leue inconueniente, y el que los pusiere, se sirua V. Magestad lo haga por escrito, firmado de su nombre, que sia de la Diuina, con su ayuda, dar entera satisfacion,

Dios ha de concurrir con auxilio superior a la materia, por su importancia a estos Reynos.

fin

sin más estudio que vna sencilla verdad, la que no será vencida, aunque mas oprimida, por tener de su parte el Autor della. Obrese con zelo de su seruicio, que si grandes nuestros pecados, es muy mayor su misericordia: fiat della (Señor) que dará descanso a estos Reynos, y aliuio a los cuidados de V. Magestad, llegando lo propuesto a deuida execucion, al parecer tan conueniente, por razon de estado, como se verá en el capitulo que se sigue.

Los muchos tributos han ocasionado a defectos de la Monarquía.

51 Las grandes, y numerosas cargas, de diferentes impuestos, han descubierto a enemigos desta Corona, el estar atenuado el Real patrimonio, pues consistiendo tal vez la conseruacion de Monarchias, en el credito de sus riquezas, mas que en la sustancia de tenerlas, parece se ha dado ocasion a que los emulos de la grandeza desta se animen a deshazerla, pues con el grande numero de tributos se infiere descubre mucha flaqueza quien los pide, la misma por cédulas Reales, y despachos, que se han dado para entablar imposiciones, como si a la obediencia, y lealtad Española, fuera necesario mas preuencion, que el gusto, y mandato de su Rey. Ayuda tambien el auer derramado tantos papeles, y en ellos publicado grandes necesidades, que no tenemos remedio, y que España viene a ser vn cuerpo fantástico, defendido mas de la opinion, q̄ de sus fuerças, ocasionando a espías de enemigos les remitan estos escritos, y a ellos su atreuimiento. y aunque dar pudiera entera satisfacion, todo no ha de bastar, a derribar la mala opinion, grangeada por estar sabidores los contrarios del empeño de V. Magestad, flaqueza, y desconuelo de vassallos, mejor q̄ nosotros mismos, ni el credito se ha de recuperar, sin la euidencia, que descubre el propuesto medio, que executado quebrantarà sus animos, viendo mas poderoso a V. Magestad, que juntos los Reyes de Europa, con vassallos aliuiados, reconoceràn auer mas sustancia de la que han presumido, y que quando empobrece el rico, tiene mas que el pobre quando enriquece, camino seguro de traer rebeldes a la obediencia, y atemorizar enemigos, y Españoles, consolados, que armas tan fuertes como las de su amor, y lealtad.

Hase de cobrar su opinión con el remedio aqui propuesto.

Las fuerças del amor son grandes.

52 Y son tan poderosas las del amor, que antiguos, y modernos politicos dellas se vsaron, vinculando sus dichas en grangeo de voluntades, q̄ de subditos se adquieren mirando por su aliuio, razon que obligò a la señora Reyna doña Constança de Castilla, de quitar la sisa, para hazer mas afecto, y querido de sus vassallos, al Rey Niño, su hijo. Y el señor Rey don Fernando el Primero, a

P. Clauel,
Clem. 14.

quien

quien llamaron el Magno, quando más empeñado, y apretado de los Moros, por no echar vn tributo se sabe lo que hizo, y prosperos successos que tuuo, lo mismo algunos Emperadores. Marco Aurelio Antonio, por no grauar el pueblo, mas de lo que estava, y Adriano en lo que fundò no recibir la plata, y oro, que segun costumbre le acudian los de su Monarquia. Y lo que Antonio Pío respondió a las espaldas de vna relacion, que le lleuaron los oficiales de su herario, para sacar dinero, y por no alargar escusa, repetir felicidades, que estos, y otros muchos Principes consiguieron por este medio, fundamento de hazer se famosos, como Alexandro Magno, a quien las historias parece no dan tanta gloria a sus vencimientos, y conquistas, como la respuesta que dio a vn Ministro, que al parecer con zelo de su seruicio, le dixò estas palabras: *Señor, las rentas andan muy baxas, los seruicios con que os acuden cortos, los gajes que pagais muchos, las ayudas de vuestra Corona, pequeñas, y grandes las ventajas, que dais a soldados, y Capitanes, los despojos de las conquistas no os valen nada, vos mismo os destruis, sino tomais otro modo de proceder: el que nos ha parecido, es aumentar los seruicios, entretener las pagas, crecer los diezmos, y cobrar con rigor lo que seos deue de vuestras alcaualas.* Oyò Alexandro la propuesta con paciencia de vn consejo tan contrario a su buena condicion, y con vn semblante, lleno de aquella su grandeza Real, con sola vna razon le concluyò, diziendo: *Mal aya el hortelano, que arranca de quajo las yeruas de su huerta.* Y si a este preposito huiera de repetir, lo que dizen las historias, fuera necessario escriuir muchas a la letra bien escusadas, quando manifesta la euidencia, que por medio de tributos se hazen tantas ofensas a Dios, de que han resultado grandes castigos, y dellos pondrà vno, por mas ceñido a lo que passa oy en España.

Colm. en la historia del Rey ad Fernando. Thom. Freter de sfigibus imperat. cap. 18.

Gueb. cap. 7.

Coloquio de Alexãdro Magno, y vn Ministro suyo. Eras. Chitiad. 3. cõt. 7. Adag. 12.

53 Quãdo los Godos, Vandalos, Vnos, Alanos, y otras barbaras naciones, inundarõ sobre la tierra, y destruyeron a España, Francia, Italia, Africa, y otras Prouincias del Imperio Romano, huuo notable admiracion en el mundo de tan riguroso açote, como el Señor executò, y Saluiano, Obispo de Marsella, que en aquel tiempo florecia, en gran opinion de Santidad, y letras, escriuió ocho libros, su titulo, *Verdadero juicio, o providencia de Dios,* y en ellos dà la causa de pecados, que originaron este castigo, y auiendo contado el oluido de Dios, deshonestidad en la nobleza, y estragada vida de Christianos, propia de puros Gentiles. Dize lo injusto de muchos tributos, cargas, y graueza de la Re-

Salb. lib. 4 de Govern. Dei.

Causa del açote de las guerras, y destrucción de las Republicas.

publica, sobre los pobres, eximiendo los ricos, y poderosos. De suerte, que la de los fuertes lleuauan los flacos, y los primeros en decretar se pagasse eran exemptos de la paga, siendo liberales de hacienda agena, y escasos de la suya. La muchedumbre, y maldad de receptores, cobradores, y otros Ministros, que de sollauã, y empobrecian los pueblos, y se color de cobrar los derechos Imperiales, chupauan la sangre de pupilos, y viudas, por cuya causa, y mas que refiere, dize este gran Varon, destruyò Dios el Imperio Romano, y en lamentar esta plaga gasta el quarto libro de los ocho que escriuio: y si viene ajustado a lo escrito, y que passa en Castilla, ello se dize, y el apresurado remedio de que necessita, para escusar no suceda lo mismo.

Llagas
grãdes, como se
deuen curar.

54 Lo largo no enfada (Señor) que no es leue la materia, ni llaga, de cuyo remedio se trata, para curada por ensalmo: y para que se abrace mejor el remedio, serã de importancia todos conozcan el daño de que los libra, y beneficio diforme que de apartarlo se sigue: y siendo preciso al Confessor, y Medico dezir la verdad, a V. Magestad, que lo es soberano desta Monarquia, encubrir la, fuera delito, y mas quando en ella se atrauieffa la salud de todos, que conseguirã Castilla, si en esta ocasion se vale V. Magestad del Consejo de Trajano, donde amonestã, quan seguro es a los Principes, sufrir a quien se las dize, que oír a otros, de fetos agenos. Esto supuesto con toda humildad, y sobra de amor, dirã V. Magestad, Dios le guarde, muy amado es de todos, y de enemigos, no ay otros mayores, ni mas temerosos, que los tributos, originados por pecados nuestros, como se verá en lo que se sigue, a cuyos daños, o parte dellos, reduce los tres puntos, que ofrece el capitulo 3.

Gueb. cap.
7.

PUNTO PRIMERO.

Tributos
excesiuos, traen
conigo
desdichas

55 Que tributos consigo traigan desdichas, no es de admirar, por la vnion que tienen, sus efetos lo digan, y el auer puesto a V. Magestad en tantos cuidados, los Grandes, y mas Nobleza, en empeño tal, que no pueden socorrer a vn vasallo: tan estrecho el animo de hazendados, que apenas se estiende a dar vna limosna, el pobre perece, por no hallar quien le re medie, ocasion de ser malos muchos, que no lo fueran con algun socorro: las Religiones en sumo aprieto, como sus rentas son para comer, y vestir, y no les alcanza, por la careza que dan los impuestos, cuya carga, especial en esta Corte, viene a ser tan excessiua, que nadie

te

se atreue a embiar regalo de presente a persona della, ni le tiene por tal, para quien viene, si ha de pagar los costosos derechos de su entrada, donde reciben increíbles vexaciones, por los Ministros dellos, tan impios, que matan los hombres cō armas de fuego, como si fueran enemigos desta Corona, y tal vez a medio dia, y por solo vna vota de vino, como se ha visto. Repetir la perdiciō de haziendas perdidas, por descaminadas, de los pobres traginātes, fuera cosa mucha. Insinuar trabajos de miseros labradores, sus cargas, y daños: a este mar (Señor) no se le halla pie, viuen arastrados, las cosechas de ordinario vendidas a menosprecio, anticipadas, y quando llega la suya de Agosto, la mayor parte se cōsume en costas, y salarios de Ministros, en fin los mas viuen trampeando, hasta que rendidos, desamparan sus casas, y haziendas, y se van a otras partes, a buscar el sustento, por el medio que puedē, o el de la limosna. La despoblaciō de lugares lo dize, sus casas caidas, y algunas grandes, nombradas de placer, oy lo son de pesar, cuyos edificios, si por fuertes, no estā del todo arruinados, dellos se hallarān, sin puertas, ni ventanas, ni de otro seruicio, que abitacion de las aues, o para encerrar ganado.

Daño practico, que en ellos se experimenta.

56 Quien podra contar (Señor) el estrago que ha hecho numero excelsiuo de ocupada gente en los impuestos, y sus dependencias, perdicion suma, vnos, que cō sola su capa en el hombro, arrimados a cortos arriendos, en breue han tomado con V. Magestad asientos, que assombran, los mas, ò todos, estraños, y no naturales desta Corona, fianças supuestas, y fingidas, quiebras, sinieftros informes, y falsas informaciones, que han hecho, procurando enganar los Ministros de V. Magestad, para se quedar, y levantar con el caudal de la Real hazienda, y vassallos. Muchos lo passan con abundancia, sin mas trabajo, ni ocupacion que la inteligencia de meter mantenimientos, y mercaderias sin registro, en esta Corte, Seuilla, y grandes poblaciones, defraudando los derechos, y con la carga dellos los bueluen a vender, siendo tal vez encubridores las mismas guardas, por corto interes. Contar destrozo de executores, y mas inferiores Ministros, que lleuan comisiones para las cobranças, y otras cosas, contra los pobres vassallos, vexaciones, y daño que reciben: para esto (Señor) no ay ponderacion que lo sea bastante. Y es grande dolor, que vn pobre soldado, con tantos trabajos, y al riesgo de tantas valas, gana solos quatro ducados al mes, y tal vez no pagados, en muchos, y vn executor mas de 40. con solo tomar vna fee de asistencia, sin mas

Estrago causado, por Ministros inferiores, ocupados en el manejo mecanico de los tributos.

cui.

cuidado que passarse, regalado, y acaso haziendo a Dios las ofen-
sas, que de ordinario acarrea la ociosidad, gente por quien dixo
el Emperador Iustiniano, que no auia cosa mas indecente, y cruel
en el mundo, que del sudor de sus vassallos, coman los que viuen
ociosos, y andaua este Emperador tan vigilante en esto, que con
particular cuidado encargaua al Presidente de Pisidia, cuidasse
mucho, que este genero de gente no grauase los vassallos: y como
se venden las comisiones, que es lo mismo que sangre de po-
bres, ò se dan por medio de ofensas de Dios, como se reconoce
por los sujetos que las ocupan, dello se sigue el no hazer reparo
en las personas, que aquella es a proposito, cõforme al gusto que
se atrauiessa en quien se la dà, ò recaba, ò interes de pagarlo me-
jor, ocasion que oficiales dexen sus officios, y anden diuertidos
en estas comisiones, por mas provecho, ò menos trabajo, y lo
peor, que no tratan de enseñar ninguno a sus hijos, por dexarlos
entablados en sus mismas ocupaciones: y si esto viene a ser ruina
mayor desta Corona, se verà en el capitulo que se sigue, con de-
sempeño en los demas, especial el 31. 32. y 33. y lo escrito por Ze-
uallos, en su arte Real, en ellos apuntado.

*Nobel. 24.
de Preside,
Pisidia.*

*Es gente
mal entre
tenida, y
que puede
feruir pa-
ra la cam-
paña.*

57 Señor, por cosa cierta se puede dezir, en Italia, Flandes, y
España, no tiene V. Magestad en su Real seruicio, puestos en cam-
paña, de efetiuos soldados, para la ocasion, tanto numero, como
en esta Corona, gente ocupada en las imposiciones, y sus depen-
dencias, cuya comprouacion, como importe, no serà dificultosa.
Y siendo assi, que de las muchas, y excessiuas cargas proceden
millones, en mas cantidad de la que al parecer pueden sufrir las
fuerças destos Reynos, todo no alcanza para los ordinarios gas-
tos, pues vemos tantas plaças perdidas, por falta del necessario
sustento, y no de valor, gran numero de soldados, que han pereci-
do a manos de la fiera necesidad, la que ha muerto mas Españo-
les, que en la guerra sus contrarios, y los bueltos por el mismo
temor. No toca en la buena, ò mala distribucion del dinero, por
cosa notoria, y ser punto, en que auia mucho que dezir. Aqui se
haga el reparo, si tienen los muchos tributosa esta Corona, en el
estado que se sabe: y con ser tantos los millones que dellos pro-
ceden, y tocan a V. Magestad, no llegan para poder cumplir, co-
mo va dicho, ordinarios gastos, ni a la satisfacion de quatro du-
cados al mes, corto extipendio de vn soldado, vn executor que
lleua mas de 40. cobrados de contado, de lo mejor, y mas bien pa-
rado de la hazienda del vassallo, quanto vendrà a importar, ello
se

se dize: supuestò deste genero ay tanto, ò mayor número, que del primero, solo de Ministros inferiores: y si es tan graue el daño referido, no es menor el que causan tantas administraciones, Tenientes, y sostitutos de quien las ocupa, siendo, moralmente hablando, imposible, que vn administrador buelua sin empeño, rico, y poderoso, con solo el señalado salario, dexando bien seruido a V. Magestad, sin grauar los vassallos: y es preciso, que el aumento de vno, sea con daño de muchos, pues donde ay tantos, y tan aprouechados, grande será el numero de perdidos. Luego se figuen arrendadores, estanqueros, aduaneros, con infinidad de gente que ocupan en diferentes registros, lugares, y puestos, donde hazen tantas denunciaciones, y descaminos, con que lo pasan muy sobrados, a costa del pobre vassallo, y despues que los propietarios han sacado el principal de sus arriendos, cõ crecidas ganancias, y enriquecido con la plata, y oro de la pobre España, ellos, sus deudos, parientes, y amigos, de sus patrias, y Reynos, de sus correspondencias, nos tapan los ojos, descubriendo vna quiebra tan grande para estos Reynos, como en ellos grangeria, y diminucion en los naturales, pues auiendoles entregado su dinero en confianza, por corto interes, reconocida la quiebra, se conciertan con ellos, toman lo que les dan, y perdonan lo demas, quedando con mucha perdida, y los otros aumentados, como se ha conocido, pues muchos han buuelto por si, o terceras personas, a tomar nuevos, y mayores asientos con V. Magestad: y por no alargar mas este capitulo, en el que se sigue concluirá la propuesta del genero que se trata.

59 Desdichas, y perdidas, que hán originado estas depēdencias, parece no tienen fin, leuantamientos, y guerras lo digan, mirando sus principios de adonde le tuuieron, enemigos a su atreuida osadia, y Castilla daños mayores, acudiendo a este reparo, por los muchos Iuezes, y Ministros, que se han despachado, para embargos de carretos, conduccion de trigo, y cebada, para el exercito, y su prouision, toma de soldados, repartimientos a los pueblos, y otras cosas, perdicion indecible; y aunque grande, no es la mayor, suma crecida de moneda, sacada por este medio a los vassallos, quedando, como suauē, con tanto exceso aprouechadas las personas que andan en estas ocupaciones, lo que ha sido mas perjudicial, que por dinero han reseruado la gente ociosa, rã a proposito para la guerra, como dañosa en la Republica, y lleuado el labrador, oficial, y jornalero, importantes al beneficio, au-

Aduaneros, y estanqueros, y sus dependientes en el exercicio.

Agranios en reparti mientos de soldados, leuas de llos, vagas, y otras cargas ordinarias.

mento, y conseruacion della, en ordẽ a desesperados excessos de esta gente: dize se tanto, que parece increíble, vnõs, que se han dexado quebrar las piernas en las ruedas de carros, que los lleuauan presos, otros precipitados de lo alto de la prision que los tienen, y por mejor, dexarse hazer pedazos, antes que ir a la guerra, como se ha visto en el Villarejo de Saluanes, en cuyo castillo han recogido muchos para el mismo efecto. Con que parece, dexando aparte la perdida del credito, que es lo principal, esta gente no sirue de mas que hazer gastos, y tan excessiuos a las Republicas, que se puede dezir, con la costa que tienen dos mil infantes, destos forçados, pudiera V. Magestad poner en campaña 500. voluntarios. Siguen se lastimosas queexas de padres con hijos, remedio suyo, para su vejez. De aqui resultan otros daños grandes, en que esta gente violentada, antes que la cara, bueluen las espaldas al enemigo, procuran escapar se; y despues de su conduccion tan costosa, sin llegar a la ocasion, muchos se bueluen, y pocos a sus casas, por temor de prision, ò que les hagan boluer, y por auerles faltado el lado de sus padres, y otros que tenian dominio sobre ellos, han dado en mil desordenes, con que personas, y haziendas todo se pierde: y como en Castilla, segun se toca, de conseruacion, y aumento han quedado solos dos generos, inteligencia de pluma, y lo Eclesiastico, postrado lo restante, y sin esperança de mejorar las cosas, cada dia van de mal en peor, muchos, mas que por seruicio de Dios, comodidad propia, se han entrado en Religion, y hombres hazendados, deseando assegurar sus hijos, y como lleua dicho, reseruar se, y a otros, de no pagar tributos; poniendo en su cabeça heredades que tienen, los inclinan, de su voluntad, ò por fuerça, a Frailes, ò Clerigos, de que en estos tiempos se han experimentado desdichas grandes, mejor para olvidadas, que repetidas, por sus inconuenientes, no siendo pequeño las muchas haziendas que de seglares heredan los Conuentos, con que se va minorando la sustancia de poblaciones, en caudal, y gente; lo mismo la procreacion, y estado matrimonial, tan importante a la conseruacion de los Reynos, con que los desta Corona estan, y sus campañas desacreditadas, sin soldados; los campos sin labradores que benefician las tierras, y las Republicas sin gente para el vso ordinario, los pueblos lo padecen, sus fabricas postradas, con diminucion de oficiales, las mercaderias pocas, y caras, el estrangero logra la ocasion, lleua materiales de los Reynos, que buelue fabricados, y con ellos saca la plata para su

Que refu-
ta destos
agranios.

el fuyo, y sin tener Indias, della estan mas abundantes, que los naturales, y en suma (Señor) muchos tributos enflaquecen, y nos a otros, euidēcia clara, por el de millones pues vemos tenia mayor valor el año de 23. estando al presente, cō tãto excessõ duplicado.

60 Segun lo antecedente, mayor que daños experimentados viene a ser nuestro peligro, continuando los tributos, que en muchas partes, y ocasiones de aprietos, como los desta Corona, procuran, que todos, y cada vno, acuda en proporcion de sus fuerças, ayudando al mas flaco, para escusar mayores daños, que si al que tiene poco se lo lleuan, està expuesto a desesperacion de muchas desdichas, que tal vez origina la necesidad, que ya si estuvieran cargados en sedas, ricas telas, y otros generos estimables, gasto de ricos, y poderosos, fuera mayor su importancia, y menos temerosa; pero en sustento de pobres tiene peligro, y de que no se puede esperar otra cosa que la referida por Saluiano, ò que suceda lo que en Hedebso, ciudad de Macedonia, que segun lo escrito por Atheneo, auia vn arroyo de agua frigidissima, que corria, y con tal propiedad, que bebiendo los enfermos della, sanauan de qualquiera enfermedad, que padecieffen; y los Contadores del Rey Antigono, pareciendoles buena ocasion a quella de acrecentar el Fisco, impusieron cierto tributo a todos los que venian a curarse, lo qual fue tan abominable delante de Dios, que al punto secò el arroyo, condenando semejante codicia, bolviendo por los miseros afligidos, con imposicion tan injusta.

Peligro
manifesto
en la con-
tinuacion
de los tri-
butos.

*Atheneus
lib. 3. de
Phnosoph.*

SEGUNDO PVNTO.

61 No es menor el daño que causa la desigualdad, que tienen los impuestos, quien los haze mas sensibles, como se toca cō la experiencia, facil de comprovar, con solo el tributo de la sisa, que por el se inferē los demas, supuesto se sabe de cierto, que tratantes, y cosecheros se reputan por hazendados, como el resto del comun, que viven de su trabajo, regularmente pobres, mas, ò menos, segun ocupaciones, y officios de cada vno, y los que tienen cosechas, especial de vino, estan en possession de venderlo a tabernado en sus casas, con priuilegios, no pueda entrar de fuera, durante lo tuieren naturales, y ordinariamente en cada vn año nombrados de los mismos cosecheros, para los registros, que ajustan a la mitad, ò menos, como desean lo hagan con ellos, quando toque lo mismo a los registrados; lo propio en lugares, que no ay cosechas, y entra de acarreto, cuyos tratantes, que em-

Daño grã
uissimoen
la igual-
dad del re-
partimien-
to, y con-
tribucion.

bodegan cantidades gruesas para reuender, tienen las mismas inteligencias, ya sea en administracion la sisa, ò con arriendo: supuesto recibe cada vno el beneficio, conforme al parentesco, amistad, ò interes que se atrauiesca: sucede lo mismo en las carnes, y otras cosas, que tienen la misma carga, cuyo fraude es grande: por que muchos Conuentos, Comunidades, y Eclesiasticos las hazen matar en sus casas, y en ellas las venden, y otros poderosos en las carnicerías, sin ponerlas en los libros de Romana, quedando aprouechados el dueño, fiel, y cortador, q̄ lo disimulan de la cantidad que importan los derechos, lo propio de azeite, y otras cosas, que tienen la misma carga, y su gasto en las tiendas, lo ponen tenderos, en poder de aquellos que van referidos, de donde, poco a poco lo lleuan, como se va gastando, y por grande que sea el consumo, procuran tener corta cantidad en su casa, la que manifiestan, lleuando la mayor a deshora oculta, y quedan con ganancia de los derechos, tan considerables, como se dexa entender: y así, el oficial, ò jornalero que acude a la carnicería, tienda, ò taberna, enteramēte paga el tributo, y lleua toda la carga, y el hazendado no, antes embolsa, de lo que paga el pobre, y desfruta, lo mas, y mejor de la contribucion, dexando a V. Magestad, la menor parte, y della salen crecidos gastos de su administracion.

Póderase el tributo de la sisa, para el intento referido.

62 Y aunque todos tributos, consigo traen desigual perdicion, ninguno como este de la sisa, hagase reparo en los dos millones y medio, a el agregados, impuesta su satisfacion sobre cauallos, enfillados, y enfrenados, coches, literas, agua ardiente, nieue, chocolate, y otros generos, que fuera desta Corte, Seuilla, y algunas grandes ciudades, cō dificultad se hallarán, y ha costado a los vassallos mucho mas que si los huiera en abundancia, pues en grandes, y pequeñas poblaciones, se ponen fieles que administran este derecho, con obligacion de dar cuenta en las cabeças de sus Prouincias a los plaços señalados, y en cortas, como las de Galicia, Leon, Asturias, y mas partes mōtañosas, que se componen de muchas, y pequeñas aldeas, que por lo general, no tienen Eseriuano, el traerle de fuera les viene a ser muy costoso, esto solo para dar testimonio, que procedio nada: y auiendo acudido con ellos a dicha cabeça de Prouincia, tal vez los hazen boluer, por dezir no van en forma, y ellos a duplicar los gastos, y muy mayores, si se descuidan: porque despachan executores, que los consumen, y en el repartimiento destas costas se haze otro daño mayor, contra los pobres de ordinario, condenados en ellas, no sien.

siendo menor la ocupacion de muchos, en semejantes estaciones, faltando al beneficio de sus haziendas, tãto, que por escusar estas vexaciones, en algunas partes se hã encabeçado, por cosa que no tienen, y para que se vea quan costoso viene a ser para la Real hazienda de V. M. el tributo de la sisa, y el beneficio, q̄ a todos de extinguirlo se sigue, lo pondrà por mayor en el inmediato capitulo.

63 Diez y nueue son las Ciudades, cabeças de Prouincia, cõ voto en Cortes, y su Administrador, puesto en cada vna con dos mil ducados de salario, y el excessiuo a los muchos Tenientes suyos, en todos los partidos, con Tesorerias de millones, y segun dizẽ, en la de Toledo ay catorze, y cada vno cõ setecientos ducados al año, luego el salario de Cõradores, Alguaziles, Escriuanos, y lo escrito. Esta cuenta, Señor, no serà dificultosa, por el numero de partidos, personas, y gajes de cada vno, y quantas serã las ocupadas en las 131760. poblaciones, de fieles, guardas, registros, y otras cosas, que todos comen, y passan a costa del pobre vassallo, y aunque sea con moderacion, la q̄ no se hallarã en esta gẽte, viene a ser preciso q̄ importe suma crecidissima, y muy mayor, è incomparable la q̄ sacan los q̄ despachan, y lleuan cõmisiones, a fin de aueriguar fraudes, por cuyo medio los hazẽ tan grãdes, tanto, q̄ solo esto fuera bastante a cõsumir los vassallos, y lo mismo cõtinuos executores, q̄ vno, y otro, si fuera posible a reduzirlo a numero fixo, causara admiraciõ a V. M. y se escusan poner algunas cosas notables, por no señalar partes. Al fin vnos hã enriquecido cõ sumia perdicion de otros, y aquel viene a ser cargo estimable, y de aumento, q̄ tiene disposicion de acomodar mucha gente. Bien cõprouado cõ la euidencia, pues los ocupados en estas dependencias, aunq̄ ayan entrado en ellas cõ empeños grãdes, pocos se hallarã q̄ no estẽ muy bien puestos, sus personas, y casas cõ mucho lucimiento, lo q̄ no es posible se haga cõ solo el señalado estipendio, sin q̄ sea cõ suma perdiciõ de los subditos, y no es lo mejor el cobrar salarios, y gajes de condenaciones: por q̄ viene a ser vna tacita permissiõ, para destruir el Reyno, el qual tãpoço ha de mejorar por arrendamiento, ni encabeçamiento, este impuesto, q̄ por todos caminos, quedã en pie los daños, y el lobo por guarda del ganado: por q̄ los ricos no hã de pagar, antes quedar muy aprouechados, y el pobre, como siẽpre, llevar toda la carga, y tã pesada, costosa, y de tanto trabajo, la deste, y otros impuestos, q̄ la costa del papel, oficiales, y officios, en dependencias suyas, de toda la Corona, fuera cãtidad bastante para sustentar la guerra, cosa tan euidẽte,

Numero de personas, que se ocupan en la administracion, y cobrança de los millones.

Casa de
la Aduana
de esta Cor-
te.

como se ve por la casa, que llaman el Aduana desta Corte, en la qual considerando los muchos apofentos, y en ellos diferentes arrendadores, y sobre las puertas escritos los tributos que a cada vno se paga, llegò a los aranceles, por cuya largueza, y no poder asegurar en la memoria tantos generos, y escusar la nota en aquellos Ministros, contò en el de alcauala 38. capitulos, de diferencias, y dexò el de millones, por muy largo, si bien le parecio tendria mas que al doble, con que no parece se puede tener por encarecimiento el repetido.

Estancos,
y sus mali-
cias, y frau-
des ordi-
narias.

64 Tocar en lo estancado, es lo mismo que vn robo manifiesto, y para estos Reynos tan costoso, que qualquiera Rey quisiera de patrimonio, en renta fixa, lo q̄ importa: y no es mucho dezir, como se verà en el tabaco, al parecer poco necesario, por cuya perdida, y que en los demas la suya quede reconocida, serà forzoso por menor desentrañar este genero, y alargar su capitulo. Sabido es, q̄ el arrendador, sin peso, ni medida, vende como quiere, y en puertos maritimos, compra por mayor, a dos reales la libra de tabaco, y por menor sale vèdida en su estanco, por mas de cinquenta, con achaque de vn poco de olor supuesto, mezclado en el cosas tales, q̄ a saberse, horror, y no gusto, causara el tomarlo: en fin en este vicio se hallaràn muy pocos de todos estados, q̄ no estèn comprehendidos, y en cortos pueblos, aunq̄ faltosos de cosas necessarias, no deste genero, por el mucho contumo, y excessiua ganancia que se conoce. Aqui se haga el reparo, sobre los tres millones de contribuyentes, considerados en esta Corona, supone otros tantos, aunque aurà mas de gente suelta, y siruiente, q̄ hazè seis en todos, y aunque de personas quede fuera la tercia parte, q̄ no lo tomen, lo mismo Ecclesiasticos, mugeres, y muchachos, y queden los quatro perseverantes en esta costumbre: es de notar, q̄ el mas limitado, oficial, ò jornalero, hasta el mendigo, por moderado que ande, y lo quite del sustento, no han de faltar quatro maravedis al dia para tabaco, y generalmente los mas cõ exceso incorpòrable. Y demòs caso, que vnos cõ otros salgan a quatro maravedis, hazen quatro ducados al año, y en quatro millones de personas, dièz y seisen dinero. Esto (Señor) a quiè no assombra! ya supone, que los interessados han de procurar el dar a entèder lo que lleva dicho ser vn imposible, y a su parecer compruarlo, conforme a las entradas, registros, aduanas, y el cõsumo, por sus generales acopiamientos. A esto respõde, que a vn tiempo los engañan, y ellos a nosotros, a q̄ darà satisfacion este vassallo, cõ segura experien-

Prueuase
en el del
tabaco.

riencia, y papeles fechos en la administracion de la nueva alcaualá, y vno por ciento del Reyno de Galicia, que por mandado de V. Magestad tuuo a su cargo, y encabeçò año de 39. y 40. en cuyo tiempo hallò, entre otras niercaderias ocultas, para no pagar derechos, de tabaco, gran cantidad en barriles, inteligencia en los receptores de los Reales alfolies de la sal, y mas personas de lugares, y puertos maritimos, por lo barato de su compra, y excessiua ganancia en su venta, dentro de Castilla, donde sin embargo de tanto riesgo, lo entran en la Corte, y otras poblaciones grandes, que en las pequeñas, no ay dificultad, y en Conuentos, Eclesiasticos, y casas de gente poderosa, lo ponen, y por mayor, ò menor, alibrado con recato lo despachan. De aqui se infiere, engañan a los arrendadores, y ellos a nosotros, en asientos que hazen con estanqueros, que nombran en las poblaciones, ajustando pocas libras, que se obliga cada vno a consumir: esto se pone por escrito; pero no el dinero q̄ ofrecen por la permission de poder buscar a su riesgo, y ventura lo que les faltare, y libre, sin pena, gozar las ganancias, y autorizadas las copias de estos asiētos con ellos, mejoran el nueuo que hazen con V. Magestad. Lo mismo en quãto a la pimienta, còrto el caudal que della procede, con infinitos daños, por la multitud de gente, que en esto se ocupa, no con otro fin que gozar de las essempciones, y librase de cargos Concegiales, lo mismo de ir a la guerra, siendo para ella los mas apropiado, y de menos falta en la Republica, la que destruyen con ordinarias denunciaciones, y se deue sentir, que en otros Reynos tenga de valor la libra de pimienta dos reales de plata, y en Castilla diez y seis, siendo V. Magestad, dueño soberano de las Indias, que la produze. Y boluiēdo al tabaco, si de vna cosa, de que no se haze caso, y en si parece nada, tiene de costa, tantos millones. El sustento, vestir, y calçar, tan necessario, e inescusable para la vida humana, que sin ello no se puede viuir, con tanto exceso cargado lo que podra importar, ello se dize, y no necessita de mas comprobacion para conosciēto de los daños, y lo damnificado de la Real hacienda, y vassallos, y lo excessiuo del tabaco, ya referido, con dificultad lo podrán escutecer, segun la gran diformidad que se conoce en su venta, y compra, fuera, ò dentro del estanco, supuesto aquellos que lo entran con tanto riesgo, lo venden algo mas, ò menos de quatro reales la libra, a personas adineradas (beneficio que no goza el pobre) de cuyo numero grande, viene a ser mayor el gasto. Por manera (Señor) que el daño resulta

Y en el de
la pimien-
ta.

sulta no de la buena, o mala costumbre, en tomar el tabaco, de tenerlo estancado, si, pues libre el comercio, auiedo peso, y medida, lo q̄ oy pagan por vna onça, hallaràn despues casi vna libra, y con el ahorro que en esto aurà, en la mitad, poco mas, o menos de la gente, que viene a ser la ordinaria, largamente podrá satisfacer lo que ofreciere, quitado este, y los demas tributos: es cosa dura, q̄ arrendadores, por su interes, y el corto que ofrecen a la Real hacienda, ayan sido instrumento, con los demas, en todo lo estancado de vna perdiciõ tan grande, llenando los puertos, aduanas, caminos, y poblaciones, de inferiores Ministros, que apenas se hallarà donde poner vn pie, que no aya vn lazo.

Importã-
cia de la
igualdad,
en la con-
tribucion.

Plin. lib.
10. epist.
que inspit
prouidẽsis-
sima.

Cassiod. lib.
2. epist. 26.
leg. omniũ
Cod. de be-
digalibus.

Leg. 1. &
2. de priuil.
dosu. Aug.
Novu. 43.
de officiu. si
ue tauern.
leg. actores
Cod. de ex
ad tribut.
authen. de
inamẽs do
nat. Coll. 7

65 Bastantemente, la sisa, y tabaco estancado, descubre lo perjudicial de tantas imposiciones, y quan importante viene a ser la igualdad en la contribucion, y como tal, della se valieron los mayores políticos, cuya razon por dilatada, e escusa repetir, apuntarà el lugar, por no detenerse. Y supuesto que los tributos, y sobrecarga penosa de Ministros en ellos ocupados, ocasionan esta perdicion, y despoblacion de los Reynos, vemos, que al passo que va la gente faltando, son mayores, y mas grauosas: porque es imposible, como dixo Plinio, q̄ vna Ciudad pequeña, y despoblada pague las cargas que tenia quando grande, y opulenta: y deuese ponderar, que ademas de ser pocos los vezinos que han quedado para llevar la de pechos, y tributos, son muchos los exẽptos q̄ se escusan de los pagar, cosa de grauissimo daño, a los pobres, y miserables, sobre cuyos flacos hõbrros cargan lo que santa, y piadosamente ponderò el Rey Teodorico, a quien le parecio injusto, que la exempcion de vnos, resulte en daño de otros, y que todo el peso estè en las flacas fuerças de labradores, y jornaleros. Lo mismo sintiò el Emperador Iustiniano, quando dixo, que por ningun caso consentiria, que las de vnos, se impusiesse a otros, y repartidas con igualdad, no ay duda, seràn menos pesadas a los que las han de llevar. Exemplar tenemos en los Emperadores Onotio, y Arcadio, pues no solo no dieron exempciones; pero aun sus propias heredades no quisieron fuesse libres de las cargas comunes, por aligerar las de vassallos. En orden a esto auia mucho que dezir, y de muchos Principes, que tuuo el mundo celebrados por su gouierno. Todos cõuerdan en la importancia de la igualdad, y perdicion suma de obrar lo contrario. Con que cierra el segundo punto.

66 El tercero, y yltimo, viene a ser officios vendidos de las

Re-

Republicas cosa de grauissimo daño, y mayor, segun santo Thomas, y otros graues Autores, el riesgo de la conciencia, poco segura, sin quitar la causa que dirá, cargas que antiguamente se dauan de gracia, con salario para seruillos, era necessario tal vez compeler a algunos, para que los aceptassen, y al presente los han comprado perpetuados, para que lo sean las desdichas, y pagado ellos grandes sumas, dellas tomadas a censo, de donde se infiere ninguno lo haze por vtilidad publica, y como solo se atiende a la paga, y no a los meritos de la persona, su edad, capacidad, y entendimiento, agraua este daño, por ser cosa dura, entender que el menor de 25. años, a quien el derecho dà por incapaz, de administrar su hazienda, lo sea para gouernar la Republica, por auerlo pagado a dinero, y que lo que se auia de dar por premio de meritos, se conuierta en precio. Y si el Escriuano, en cuya pluma estan vidas, honras, y haziendas, quando no pagaua pensión, se guardaua lo dispuesto por el arancel Real, no se podia sustentarse. Auendo dado tan grandes sumas por sus officios, el peligro està conocido, y del se lamenta Solon, en fin los compradores dellos, no es con otro fin, que el de su prouecho, librarse, y reseruar sus deudos, amigos, y parientes, de las cargas, y repartimientos, siendo quien mejor los pudiera llevar. Esto verifica vn exemplar, que se sirua para los mas pueblos. Aurá seis, o siete años que la villa de Villa Robledo, en la Mancha, tenia mas de tres mil vezinos, tan hazendados, como liberales en seruicio de V. M. cosa conocida por los donatios gratuitos, con q̄ han acudido, trigo, ceuada sin llevar interes: esta villa, que lo fue opulenta, se halla oy arruinada, con solos ochocientos, y bien mirado la causa principal, no es otra que la de auer comprado quarenta, y dos Regimientos perpetuados, y segun dizen, ya llegan a quarenta y quatro, y por do fallana, cada vno se llevará, diez, u doze casas de parientes, deudos, y amigos, que reserua, y algo tienen, que viene a ser la mayor parte de aquella poblacion. Y preciso todo el peso, cargue sobre los necessitados cada dia mas, por tener de ordinario, de veinte a veinte y quatro executores, todo ello tan cierto q̄ se podrá traer por ser de Escriuano, y en su proporcion de otros muchos lugares, tanto como esto se origina destas ventas, y sus compradores.

67 Luego se sigue otro daño, el ser dellos tratantes, cosa dificultosa de acudir a las del bien comun, teniendo interes en las mercaderias, que se venden, y el dominio de juez executor en sus posturas. Esto, Señor, es de grande inconueniente, y como tal, dize

Officios vendidos, y el daño dello.

S. Thom. opusc. 21. leg. 7. & 8. tit. 4. lib. 7. Recop. leg. & lex d. ad legem, Tul. de amb.

Solon, de Insti. p. q. 65. cetro. ut. 8. vers. profoto. de Insti. & iure, quest. 6. c. 4. y los mas, que cita Zeriallos en su Arte Real docum. 33.

En el lugar antecedente de Zuñillos docum. 33.

M So-

Sobre quié
carga el
peso de los
tributos
ordinaria-
mente.

Solon se lo aconsejó Tomas de Villanueva, vn graue Teologo al señor Carlos Quinto, y que fueron muchos de su parecer, siendo cosa cierta, que han de mirar mejor por su prouecho, comprando barato, y vendiendo caro, y con la autoridad del oficio, no ay duda se desfrauden los Reales derechos, y sobre el pobre carga todo el peso de la contribucion, y a esta gente ninguno se atreue, ni puede irles a la mano, y como la tienen tan grande en los Ayuntamientoos los de Alcaldes, no salē de si, ò persona de su facciō, con que a su saluo executan su vengança, y codicia, en graue ofensa de Dios, y suma perdicion de sus Republicas, y algunos por escusar la que tendrian vendidos sus oficios, los han procurado consumir con otro no menor, por la concession de arbitrios, para su satisfacion, y dellos resultado, imposiciones tales, que en partes, pagan tributo los passageros, de solo pisar su termino; y en otras, como lo ha visto este vassallo, vn tanto de cada caualgadura que entra en la posada; y otro en celemín de cebada. Con esto los trágiantes se van minorando, lo mismo el trato, y comercio: y aunque los años vengán abundantes, sin embargo del poco dinero, vemos que las cosas no baxan, antes cada dia crecen los precios: y como algunos destos oficios, tal vez se han buuelto a vender, y las que han podido consumir, al cabo, por falta de fuerças, muchos pueblos se han quedado sin ellos, con sus montes vendidos, propios, y dehesas empeñadas, sus censos en pie, con ordinarios executores a las cobranças, con tantos salarios, y costas, perdicion suma, y no menor la de tierras valdías vendidas, cosa tã perjudicial a la labrança, y criança, dos polos q̄ sustentan los Reynos, postrados con poco vtil de la Real hazienda, y ella damnificada en estas ventas de seis partes, en mas de las cinco de su justo valor, tanto, que algunos compradores, del fruto primero, han sacado mayor interes, del que ofrecieron a V. Magestad, en lo principal destas compras, y assimismo estas personas han cortado las encinas, y vendido para carbon, rompido las tierras, por nueuas, y baratas para sembrarlas de pan, y dexado las antiguas, con que las rentas de Estados, mayorazgos, y obras pias, han venido en gran diminucion; lo mismo la criança de ganados, por auerles faltado su pasto, y abrigo, la qual se ha estrechado de manera, que no ay la octaua parte que solia, como se conoce en el Andalucia, por lugar que tenia mas trecientas manadas, y al presente se halla con menos de 30. cosa de grauissimo daño para esta Corona, por ser este genero, neruio grueso, de los mas importá-

tes,

res, muy estimable, y codiciado de naciones estangeras. Y por no alargar escusa poner mas por menor lo perjudicial destas ventas,

68 Las de Teforerias, y officios, q̄ se maneja dinero, si es grã de la perdicion en vassallos, la misma de compradores, y toda ella contra la Real hazienda, lo q̄ tendrá facil comprobacion. El Teforero compra el officio, con calidad de nombrar los executores para las cobranças, y aunque illicito procura los medios posibles de a do sacar el precio costoso de su Teforeria: vno es, que el mismo dia, que cumplen los plaços a tantos lugares, como alcança su partido, despacha Ministros, por el interes que se le sigue de mitad de salarios, ò como se concierta con las personas que lleuan estas comisiones, y como la mayor parte son officiales, por poco que les toque, viene a ser mas, y a menos trabajo de lo que pudieran ganar con sus officios, y como esta gente lleva la mira en vengar salarios, ganancia suya, y del Teforero, de lo que halla recogido del tributo se van haziendo pago dellos, y no cuidan del principal, ni los lugares pueden suplirlo por su mucha flaqueza, cuyos cogedores, a mas no poder sacan prendas a los vezinos, y como no ay quien las compre, y llega el executor, de ordinario quedan destruidos, lo que no sucediera, con desahogo de quinze, ò veinte dias: supuesto le tienen de dos meses dichos Teforeros para la cobrança, y muchos mas que se toman, y despues, que los afligidos pueblos acuden con su dinero: acaso auiendo pagado en salarios, y costas mas de lo que importa el principal, en algunas partes les lleuan derechos, hasta de contarlos. Daño que si en los vassallos parece grande, no es menor la perdicion de Teforeros, pues como se sabe sus officios compraron, obligandose a plaços, y para llegar a exercellos, fueles preciso cõprar juros para los afiançar, cuya paga de vno, y otro, sale de la flor del dinero que procede, y a su cargo tiene de la Real hazienda. Sigue se, como

69 Y si parecen muchos, y grandes los referidos, se puede as-

legu-

tesorerias
compra-
das, quan-
to daño
causan al
publico.

Daños
de
los
Teforeros
en
la
Real
Hazienda

segurar otros mayores, por no señalar partes, ni dar ocasión a nuevas averiguaciones, y castigos, que según los muchos culpados fuera necesario executar lo que dixo el Villano del Danubio al Senado Romano, presente el Emperador Marco Aurelio, y conforme al estado presente en que se halla esta Corona, parece conviene olvidar lo pasado, y remediar lo futuro: esto se pretende, y hazer sabidor a V. M. la perdicion suma en que se halla sus Reynos, que ninguno la ignora por noticia, o experiencia. lo que dize por sí al tiempo de repararlos quitando los tributos, algun interesado preguntare a V. M. lo que el Consul Hortelio al Emperador Pertinax, quando hizo lo mismo de los que tenia en su Imperio, que causa le auia mouido para ello, siendo tan en favor de sus Imperiales rentas; con mas razon pueda V. M. responder lo que aquel Emperador: porque sin comparacion son mas los cuydados en que me han puesto, y pesares que recibo, que dineros que me traen, y no pueden ser muy limpios viniendo ensangrentados, con enojo, y sudor de mis vassallos, los que estan lastimadissimos, conociendo el particular fauor que Dios les hizo en darles a V. M. por su Rey, y Señor natural, adornado con tan diuinas partes, y que nuestros grandes pecados le ocultan cosas de tanta monta: pero auer que tarde el remedio, en todo tiempo lo es; y mas tarde será sino llega: y si deue temer lo fiero de los daños, mayor será el deseo de verlos apartados, y gozar de generales beneficios, que se figuen a la Corona, y mas Reynos de leales vassallos de V. M. los que declara en la forma que se sigue.

Queb. lib.
Auerf. cap.
31. & 32.

Sentencias
en fauor
de lo di-
cho.

Queb. c. 7.

BENEFICIOS.
Este medio (Señor) a todos ofrece grandes bienes, supuest-
to de acudir la Nobleza, y gente poderosa, con estados, y puestos,
al año con solos dos al millar en la forma dicha, escusan según lo
prouado, que se lleuen los tributos, la mitad de sus rentas. Lo mis-
mo de las medias anatas, de juros, y mercedes, lanças, y otras co-
sas biẽ considerables. Y demos caso no tuvierã otro aumento, mino-
rar sus gastos, es cosa grande, otra el ser de mayores señores, auer
poco mandar a ricos, que teniendo mucho gouernar a pobres. De
labrança, y criança, baste dezir, que siendo necesario drrã por es-
crito, que acudiendo con vno por este medio, escusan vexaciones,
y benefician mas de treinta que pagan de imposiciones. Los tra-
tos de mar, y tierra, y en suma de comprar, y vender quantos ofi-
cios tiene la Republica, en quitalles las cargas, participan todos
de

Beneficios
que hã de
experimẽ-
tarse con
este medio

dé su beneficio, y mayor le recibirá la medianía, por ser quien oylleua todo el peso de la contribucion, y sus daños. Y en los mas flacos que sin hacienda biuen de su trabajo cada vno, para el y su familia, no escusa vna libra de carne al dia, esta por tener de entrada cada cabeça, vnos nueue reales, y la carga impuesta en la carniceria, passa la suya de diez y ocho marauedis, y mas de veinte y seis, de vn açūbre de vino ordinario, mitad agua, por tener cada arroba de entrada del vino ordinario ocho reales y vn quartillo, y la de azeite cerca de quinze, y ha menester al dia doze marauedis, para comer, y alūbrarse, que las dos partes se lleua el impuesto. Por manera (Señor) que de solo carne, vino, y azeite, á este pobre cuesta cinquenta y dos marauedis, y al año otros tantos ducados, que con algo mas pudiera passar. Entra luego la valuació de lo estancado, y todas imposiciones, el vestir y calçar, que compra con todas cargas, esto no es dificultoso de conocer, lo mismo en todos estados, conforme al mayor consumo. Y de nos caso no huiera otro daño, que el repetido, en solo carne, vino, y azeite, y q̄ pobres, ricos, y hazendados, vnos con otros salgan á dichos cinquenta y dos ducados, en los tres millones, considerados de contribuyentes al año, inportaran mas de 150. en dinero, y supuesto de dañosos tributos, en la Real hacienda, no entran 18. los 132. ya está conocido quien se los lleua, con muchos mas en denuncias, fraudes, costas, y salarios. A esto dará desempeño mayor, y mas seguro por el cōsumo de las Bulas de Cruzada, de q̄ fue Tesorero general de todo el Reino de Galicia diez años, hasta el de quarenta y vno, con cuya experiencia, y noticia por mayor en lo demas tocante a este genero dira; si al año dos reales de plata en cada Bula, que paga el q̄ la toma, auiendo muchos que no las gastan, dexando aparte las de difuntos, y composicion, de q̄ es muy poco el gasto, importa su renta 8000 ducados, en tributos donde todos estan comprehendidos, con tanto exceso cargados, y que saldran es cierto segun lo prouado por dia, vnos con otros a mas cantidad de aquella que al año pagan, por dicha Bula, lo que podra importar ello se dize, y que no es imposible al parecer, aya auido Monarquia en la tierra, que llegasse a estar su Real patrimonio, y vassallos tan grauemente damnificados. De aqui se infiere el beneficio, que de apartar estos daños, se sigue a todos en general.

71 A demas del aumento que ofrece la mucha alcauala, que da libre, para V. Magestad el seruicio ordinario, y extraordinario,

N rio,

Que tributos quedã
libres pa-

ra su Mi-
gestad de
mas del
de esta nu-
ena alca-
uala.

rio, y otros antiguos derechos, Mesas Maestrales, Bulas de Cru-
zada, Subsidio, y escusado, concedido por su Sãtidad; su tesoro de
las Indias, entradas de la mar, grande y mayor beneficio para esta
Corona, el quitar la vexaciõ de tãta gẽte mal ocupada, y viciosa
en todas las depẽdencias, q̃ vnos, y otros de otra cosa nõ han ser-
uido, que la de hazer officio de Zanganos, comen lo mas y mejor
de la miel que labran con su trabajo las Abejas, y V. Magestad,
dueño soberano de la possessiõ, viene a ser quien menos desfruta,
y demanera las pueden enflaquecer, como enefeto lo estã, que
no las dexen de provecho. En fin su exercicio es, cõ leue achaque,
hazer denunciaciones, y descaminos, que tienen los vassallos cõ-
sumidos, sus haziendas destruidas, Tribunales, y Audiencias con
embaraço de tantos pleitos, que apartado su daño, solo para este
beneficio, no ay ponderacion bastante; y el grande que recibe
la Real hazienda, con aorro de tantos salarios, y gages de escusa-
dos ministros, y de superiores buenos, parece se mira por su credi-
to, pues siendo cierto, que tantos fracasos, y aduersos successos ori-
ginan pecados nuestros, de todo les hechã la culpa; como fuera
posible reduzir a prudencia humana disposiciones diuinas, y en
parte se buelue por el ingenio, y valor de nuestra naciõ, tan pos-
trado al presente, que nos tienen por cobardes, y de poco saber: y
que aumento mayor, para dicha Real hazienda; si gouernada cõ
pocos libros, entra en ella toda la contribucion, sin diuertirse en
la de otros, y V. Magestad en menos pliegos de papel sabidor de
la que tiene, y empeños a que se puede poner.

Abundan-
cia, y feli-
cidad que
ha dereful-
tar desta
introdu-
cion.

72 Serã gran felicidad el ver las Republicas bien gouerna-
das, por estar sus cargos, y officios en los mas benemeritos, la cõ-
tribuciõ en cosa fixa, y subditos sin temor de mas vexaciones, cul-
tiuadas las tierras, viñas, oliuas, y mas frutiferas plantas, con be-
neficio aumentadas: lo mismo pesquerias, que bolueran en si, resti-
tuido lo arruinado de puertos, y villas maritimas, los cãpos, de-
hesas, y montes ocupados de todos ganados, los caminos, y po-
blaciones libres, y las puertas, y entradas desta Corte francas, sin
achaque, sus calles, y plaças llenas de abundantes, y baratos man-
tenimientos. Entra luego el general regozijo del pueblo, y bien-
de los Reynos leales de V. M. cuyos frutos podrã comunicar, sin
la pensiõ de cargas, para ellos tan grande, que con las de sus mer-
caderias era necessario traer otras tantas de moneda con que yr
pagando los derechos tan excessiuos, que por escusarlos, se arro-
jan muchos a entrarlas sin registro cõ el riesgo de perderlas, oca-
sion

sion de arcabucearse cada dia en los campos, y entradas desta Corte, creciendo el odio, y discordia entre los nuestros, y lo q̄ es mas el poco amor que se tienen siendo todos hijos de vn padre; q̄ apartado este daño crecieran todos, y el amistad con la comunicacion, y buen trato. Aurà entre las naciones paz, vniõ, y muchas medras que tendran de prompto para las poner siẽpre que sea necesario a los Reales pies de V. M. que no ay otra piedra man para gran gear el amor de los subditos, que mirar por su aliuio, siẽdo mayor para la Real hazienda el vsar deste medio, porque aumenta sus r̄tas con disminucion de gastos, pues quitados tributos, las costosas prouisiones que haze, seràn a la mitad, ò mas de vn tercio menos, q̄ hasta aqui, y ansimismo serà beneficio para estos Reynos, a la codicia quitar la ocasion y presa de las manos, para dexalla sin fuerças, que postradas boluerà en si las desta Corona, y en ella extinguidas las imposiciones, lo quedan las dudas, que se auia de ofrecer, al tiempo de conceder otras de nuevo, donde siempre hã andado en perpetua guerra, encontrados los dictámenes, con las conciencias mal asseguradas, con el sentir anchuroso de Theologos, punto que pudiera alargar, por mayor conocimiento deste beneficio.

73. Otro no pequeño, que vna vez entablado este medio, el solo basta para que todos reciban general descanso, especial los entendimientos de ordinario fatigados, con la confusion de tantos papeles, escritos con mas agudeza, que sustancia, ofreciendo à V. M. millones, y gente, como si el poder, plata, y oro, que encierra la tierra, tuvieran debajo de vna llave, y alcabo se ha reducido à cargar muchos tributos, y a esta Corona de penas, y trabajos, sabiendo que Castilla no ha de tener permanencia con tesoros fantasticos, ni necesita de otro mayor, que apartalle los daños, bien reparados por los prouidos (Locrenses) cuyo Legislador fue Celeuco. Pues jamas permitieron arbitrio ninguno, menos de entrar quien le daua con vn cordel a la garganta delante del Senado: y siendo bueno, y favorable a la Republica, grandemente era premiado; y al contrario castigado cõ el mismo instrumento que lleuaua al cuello. Con esto se conseruarõ, passados de 200. años sin nouedades, con mas luzido, y celebrado gouierno q̄ tuuo el mundo. Y si esto se huiera guardado en Castilla, los premios fueran no tantos, pocos los atreuidos, y menos los daños desta Monarquia.

74. El beneficio, y aumento mayor que desto se sigue para
 V. M.

Solo este medio basta para aliuio, y descanso del pueblo.

Refiriẽdo Iuan Srobo, *sent. tia Serm. 37. de patria CaKica Inthe. polit. lib. 2. cap. 4. y otros muchos.*

Penal. ca.
27. *lez. 3.*
tit. 1. p.
2. Seneca
de *Clemē-*
tina Cice-
ron de ofi-
ci lib. 2.

Beneficio
el mayor,
para el
Principe.

Maestro
Gilgonça
lez de Aui
la, *Coronis*
ta las nu-
mero en su
Teatro de
Madrid.

Rodrigo
Caro, *Anti*
quedades
de Sevilla,
lib. 2. cap.
11. Abra-
th. Hortel,
fol. 18.

En que cō
siste el po-
der mayor
de los Re-
yes.

V. M. viene a ser, grangear el amor de sus vassallos, joya tan preciosa, que segun nota Peñalosa en las cinco excelencias del Español, y en él mismo capitulo refiere lo que dixo entre otros, el Señor Rey don Alonso el Sabio, Seneca, y Ciceron, y todo ceñido al proposito, concluye diziendo: sobre las fuerças, y gran potēcia que España tiene, la haze mas segura y gloriosa, el grande amor, respeto, y veneracion que los Españoles tienen a su Rey, y Señor natural. Esto no ay duda le han diminuido tanto numero de impositions, y ellas ocasionado, sus quejas, si bien amorosas, por parecerles no son tratados como hijos: teme dezirlo, pero no en el desempeño, que le tiene grande, por boca de aquella verdad eterna, sobre aquellas palabras dichas à San Pedro, quando llegaron los alcaualeros a pedir el pecho del Cessar, y le dixo (Pedro) los Reyes de quien cobran los tributos de los hijos propios, ù de los agenos? Y respondio San Pedro, de los agenos, verdad Católica q̄ no puede faltar, ni à V. M. los aumētos que lleva referidos, executando el medio propuesto. Luego entra el amor sin recelo, haziendo su officio, que asegurado en los vassallos, y restituido à su antigua fineza, todo lo demas es menos, aunque entren plaças, y Reynos perdidos, falta de oro, y plata, que sin ella reconoceran los contrarios à V. M. el ser mas rico, y poderoso, por solo Rey de Españoles, que sin ellos con lo restante del mundo, que menos gente, y dinero auia quando por traicion perdida España, pocos, y retirados en vna montaña, en la restauraciō de su patria, sin ayuda de otra nacion, sus progressos fueron a sombra del mūdo. Mas de 50. vatallas que dieron a los Moros, en espacio de ochocientos años, que la ocuparon, lo digan, quedando siempre en la mayor parte vencedores, con hazañas portentosas: sus conquistas ya se saben; tesoros de oro, y plata adquiridos, tanto que edificios de casas, y empedrados de calles, pudieran estar fabricados de estos metales.

75 Conforme lo dicho (Señor) no consiste el mayor poder, y riqueza de los Reyes, en oro, ni plata, en el amor si, que de vassallos se adquiere tratados como hijos, cuyo regalado nombre, pocas vezes faltaua de la Real boca del Señor Emperador Carlos Quinto, el que le dio mas victorias, que los referidos metales, y el auer sucedido tan al contrario en estos tiempos, no ay que admirar, por auer sido con armas muy desiguales, no siendo las mayores, el poder de los contrarios, ni el de otros à ellos agregados, tantas vezes, destrozados cō pocos Españoles, el auer tenido

tenido) si en su ayuda nuestros pecados, y peleado los nuestros contra la fiera necesidad, y desconsuelo; suma de dicha, la que repara el medio propuesto, el que todo lo llena y asegura, que es lo mismo que buenos sucesos, con que no aura necesidad de cargar gente forçada de las poblaciones, ni V. Magestad lo permita, aunque se la ofrezcan, porque viene a ser grande su perdicion, y no sirven de otra cosa que la referida, en el capitulo 60. Dinero ha menester V. Magestad el qual ofrece este medio con gusto de los subditos, may en abundancia, que con el aura sobra de voluntarios soldados. Y segun opinion de Traxano, para la guerra, no son menester muchos, y la buena en España siempre se hizo con pocos Españoles rotos, y bien sustentados, los que obran por muchos, con beneficios del credito.

76 (Señor) todo será felicidad quitados los tributos, por quanto sin ellos se verán estos Reynos con grandes mejoras, y por camino suave, y poco grauofo, crecidos aumentos en la Real hazienda, y disposicion à su desempeño, con grandes conueniencias, la de alibiar cuidados, y en seruicio de Dios, remediar pobres labradores, y gente del vfo comun, conseruado a los demas, para que no lleguen a serlo; destierra el ocio, origen de muchas ofensas, descubre la ocupacion, y exercicio de cada vno, medio seguro, de limpiar las Republicas, y que aya muchos soldados, para la guerra. Lo mismo cantidad de oficiales, y gente que beneficie los campos, y todo tan acomodado, que haga menos sensible la falta de moneda. Y sin temor de quiebra la Real hazienda cõ caudal bastante, para satisfacer sus deuitos, y turistas que dieron su dinero, cobrar sin la disminucion, que hasta aqui, hazienda postrada, que boluerà a su antiguo credito, aura sustancia, para en los soldados, presidios, y plaças, seguras asistencias. Personas que hã diuertido sus caudales en los arriēdos, auiendo cessado, los ocuparan en crias de ganados, grangerias del campo, y otras cosas importantes al beneficio, aumento, y conseruaciõ de la Republica, la que tambien queda redimida, consumidos los vēdidos officios. Labradores, y oficiales con mas codicia, se aplicarán al trabajo, alentados, y asistidos de los caudalosos, y con abundancia, libre el comercio, crecieran los tratos, riqueza mayor de los Reynos, y será forçoso estar los mätenimiētos, y mercaderias acomodadas gastado en el las, y sus fabricas, los materiales destos Reynos, cõ menos honor las estrangeras. Y los gruessos tratantes desta Corona, pondr an esfuerço en que fabriquen muchas, para las In-

O dias,

dias, cuyo valor reduzido á plata, vendra, y toda para estos Reynos, con aumento crecido de los Reales derechos. Los grandes Titulos, y mas Nobleça de Castilla con menos gasto, y en vassallos aumentos, cobrarán mejoría sus Estados, y diminucion sus empeños, y lo que es mas, minorando al vicio sus fuerças, crecieran en la virtud, y en suma lo dañoso en tributos, viene a ser conueniencia, por la sola, y nueva alcauala, y que mayor que ver a V. M. aliviado de sus mayores cuidados, y mas poderoso que ningun Principe del mundo, con disposicion los subditos de cobrar fuerças, para emplearlas en su Real seruicio: si fuesse otra mayor, el cumplir con obligaciones, y officios propios de la Magestad Real.

Motiuos, eficaces para q̄ su Magestad obre en este caso.

Aristot. I. 1. polit. c. 1. leg. 5. tit. 1. p. 2. Cuenara, cap. 20.

Iob, cap. 29.

Mauar. discurs. polit. disc. 18. pertotum.

Petrarch. epist. ad senescale Sicilia.

Leg. 2. tit. 10 p. 2.

Garib. lib. 15. c. 48.

Rodrig. Méd. Silb. in Caroli so Regiofo 129.

77 El primero de padre; así lo dixo el Señor Rey, Dō Alōso el Sabio, que toda la uniuersidad de la gente lo ayã por padre, pues, como dixo, Aristoteles, no hera otra cosa, que vna estendida familia, y segun el mismo Rey, coraçon de la Republica, que comunicando los espiritus vitales, dá fuerça a los demás miẽbros, y con quitar los daños, que por la gente mal ocupada, y viciosa hã recibido los subditos, viene bien lo que amonesta el Santo Iob, por estas palabras: *El Rey ha de ser hojo para el ciego, pie para el coxo, y padre de los pobres, castigando a los malos, y sacando la presa de las vñas*, y quitados los impuestos, se cumple lo q̄ dixo, Oracio, cōsiste la felicidad de vn hõbre poco ambicioso en labrar cõyugadas propias las heredades, heredadas, libres de cẽsos, pechos, y tributos, y se da la mano a los vassallos, para q̄ no arrodillen y caygan, y no se cumpla lo que dixo Propercio, toma V. M. el consejo que daua Petrarcha a vn priuado del Rey de Sicilia, en orden al que deuia dar a su dueño, quanto importaua tener mas ricos a los vassallos, que al fisco, en cuya conformidad no puede auer Rey pobre, por estar las riquezas mas seguramẽte guardadas en sus manos, que en arcas de tres llaves, y Tesoreros, que cada dia quiebran. De que se sigue otro del Señor Rey Don Alonso, el tenellos con fuerças, para quando los huiesse menester. Se escusan temores del Señor Rey Don Enrique Tercero, quãdo en sus mayores aprietos, sus validos le aconsejauã hechasse tributos: a que respondió, no me lo digais, y sed ciertos, mayor miedo tẽgo a las maldiciones de las gentes de mis Reynos, que de quãtos Moros ay allende el mar, y de aquende. Sigue V. M. el virtuoso ditamẽ de la Reyna nuestra Señera, que goza de Dios, pues haziendo su testamento, el año 623, quando nacio la Señora Infanta Doña

Mar-

Margarita Maria Catalina, para la Iglesia Colegial, que fundada en esta Corte, agregada al Patronato Real con 600. ducados de renta, sobre beneficios, y Abadias. Acudio esta Villa de Madrid, liberal como siempre en servicio de sus Reyes à ofrecer para el mismo efecto otros 1500. A q̄ respondió: *Admito el servicio, como no sea de sisas, y tributos, cargados à mis pobres vassallos.* Propria razõ de su Real piedad, y Catolico celo, perpetua en sus coraçones, que estarà bien prenuada. Y quitados los tributos cõfigue V. M. alabança, que à Flauio Herbigio, Rey de España dio el Concilio Toledano 13. queriendo extinguir los de aquel tiempo, *quot pietatis beneficium admirantes.* Executado el propuesto medio, no aurà que temer lo que sucedio al Rey Fernando de Napoles, con San Francisco de Paula; que para comprouar, que en tributos de aquel Reyno yua mezclada sangre de pobres, tomò el Santo vn escudo, que partio en su presencia, y del salio cantidad de sangre. Experimentará V. M. lo que el Señor Rey Don Alfonso el Nono, q̄ referuado a los vassallos de aquello, q̄ cõ violencia, y vexaciõ les pedia volũtariamente, ofrecio, y dio el Reyno mayor cantidad, con q̄ pudo ganar de los Moros la Ciudad de Cuēca, con otros progresos. Y si el Emperador Iustiniano, por seruir à Dios pospusò sus grandes necesidades a las que tenian sus vassallos, remitiendoles mucha parte de los tributos devidos al Imperio por veinte y dos años, quitando los presentes, haze V. Magestad seruir a la Diuina, cõ beneficio propio. Otro mayor, q̄ minoradas ofensas, que se hazen, en pie los tributos, se adquiera las fuertes armas del amor, quien haze mas dichoso al Principe, y a Dios agradable: exercitando la caridad, propria virtud de la Real grandeça. Como dixo la Emperatriz Placila, muger del Emperador Theodosio, que en ella se conocia mejor la Magestad Imperial, que en la Corona: y cierra este capitulo con la sentencia de Platon, que vendra ajustada a V. M. quando dize, para ser vn Principe bueno, ha de dar el coraçõ, a la Republica los, desseos a Dios, el premio a los que les sirven, el amor a los amigos, y el tiempo a los negocios.

78 Al passo, que los daños son grandes, parecẽ mayores los beneficios, que de apartallos le siguẽ, y por ser todos inclinados, en alibiar de cuydados a V. M. y a esta Corona de daños q̄ padece, no se persuade aya hõbre Christiano, Español, y leal vassallo, que viendo a su Rey, con tantas penas, y a la vista el notorio peligro en que estamos, dex e de poner sus propios aumentos y con-

Conc. Toled.
let. 13.

Montiel,
lib. 1. de la
Coronica
de S. Fran-
cisco de Pa-
ula.

Cyfit. c. 3.
de velenat.
tribut. pu-
blic.

Celmeua-
re-historia
de Segouia
cap. 7.

Platon.

Como^a
de tomar
el Reyno,
y abraxar
este me-
dio.

y conueniencias por la mayor que se atrauieſſa en ſeruiſio de V.
Mageſtad, remedio, y conſeruacion de ſu patria. Y dexando apar-
te cauſas, tã fuertes, cada vno por ſi miſmo lo deuiera hazer, pues
lo que Dios no permita, de qualquiera deſgracia en eſtos Rey-
nos, el mas damnificado (ſin duda lo fuera) el rico y poderoso, que
el pobre con ſerlo tiene el mayor trabajo, pues con el ſe ha de ſu-
ſtentar, y enſin no tiene aueres que le codicien. Luego ſe ſigue pa-
ra (el que mandò) lo mas ſenſible y penoſo de llegar a ſer manda-
do, y aſi viene a ſer para todos grande la importancia que offre-
ce eſte medio, y mas quando ſe hallã tan aſſigidos, cõ las cargas,
que aunque fuera mayor la propueſta, la tuieran por alibio cre-
cido, por verſe libres de la penoſa que oy tienen de tributos.

Don de la
ſuauidad,
que puede

79 Señor, exponeſe gran logro con la experiencia, ſiruien-
doſe V. M. ſe haga la diligencia que refiere el capitulo 5. que ſi
de la Diuina, de ella ha de reſultar el reparo deſtos Reynos, cuyas
quiebras tã grãdes neceſſitã, es cierto, de general reformaciõ la
q̃ no ſe podra herrar con general cõſejo, por ſer al parecer imposi-
ble acierten pocos ſujetos, por noticias, y ſe engañen tanto nu-
mero de perſonas intereſſadas, en el beneficio, que oy padecẽ los
daños: hagaſe notorio, Señor, y a vn tiempo todos lo vean, el Rey
no junto en Cortes, que viene a ſer quien mejor ſabe la dolencia
de ſus Prouinciãſ. Y cada vno de los Reales Conſejos de V. M.
Prelados, Comunidades, y Vniuerſidades, cuyos pareceres, de
vnos, y otros llegarãn con toda preſteza a las Reales manos de
V. M. y el pueblo poſtrado a ſus Reales pies, le ſuplicarã quanto
antes mande ſe põga en execuciõ, y dara infinitas gracias a Dios,
y a V. M. porque lo libra de penalidades, que padece, con la car-
ga peſada que oy tiene, diligencia que baſta para aumentar ſu
amor, y pues en ella ſe va a ganar ſin rieſgo de perder, en hazerla
importa poco, y mucho, reconozca ſe procuran los medios poſſi-
bles de ſu alibio, y en tiempo alguno aurã razon de juſta queja
pues ſe haze con guſto, y beneplacito de todos. Señor ſobre ali-
uiar los vaſſallos, quitados los daños, dexando muy mas rico
el Real patrimonio, no puede auer razon humana que lo ſea baſ-
tante para impedirlo, y ſi lo que no eſpera, algunos puſieren in-
conuenientes, por lo menos en quanto a hazer la prouea, tomar y
ver los pareceres, y relaciones de valores, no le puede auer. Y aſi
a quien eſtoruare, ò impidiere vna coſa tan del ſeruiſio de V. M.
facil, y fauorable a nueſtra dolencia, podraſe le dezir lo que a Na-
man leproſo ſus criados, quando el Profeta Eliſeo, le mandò ſe
fuelle

Reg. 4. c.
5.

fuesse a labar al rio, y quedaria sano de la lepra: el qual lo rehusaua, y los tales criados le dixeron: Señor, si el Profeta os mandara obrar vna cosa dificultosa, la deuiades hazer por sanar de vna enfermedad tan penosa y graue: aos dicho hagais vna tan facil, como es labaros en el rio, y lo rehusais? (vos mismo, parece) no quereis salud. Si aqui pusiera alguna cosa que fuera aspera, y rigurosa (reconociendo della auia de redundar el remedio desta Corona, se deuiera executar) es, aun mas facil que la del Profeta, porque alli le mandò expresamente para quedar sano, se fuesse al rio a labar. Y aqui preguntara a cada vno, si quiere sanar, por este medio, y assi el que lo estorua, o impidiere, no quetra la salud propia, ni de sus hermanos.

so. Asegura este medio su misma justificacion por que si se mira al estado Ecclesiastico, su aliuio es grande, que si ayuda con dos, tiene de ahorro mas de veinte: y demos caso no le tuuiera, quando las necesidades son tan apretadas, como las desta Corona, deuen ser comunes los socorros. Desempeña esta verdad, el suceso del Emperador Eraclio, quando fue contra el Tyrano Cosdroas, Rey de Persia: ya se sabe, lo que le sucedio con san Iuan Limesnero, Patriarca de Alexandria, y el milagro de los cantaros de miel, que se hallaron llenos de oro, premio de Dios, por el zelo de aquel Emperador en aliuar los vassallos. Tambien los señores Reyes Catolicos, Don Fernando, y Doña Isabel, gloriosos progenitores de V. M. por no affigir a los vassallos, para la justa guerra, que hazian contra los Moros, se valieron de la plata, y oro de los Templos: la sana intencion con que lo hizierõ, fue a Dios tan agradable, q̄ se la premio de contado, no solo en triunfar de todas sus enemigos, y hechar de España los Mahometanos, pero les dio las Indias, para q̄ pudiesen boluer el tesoro a la Iglesia, como lo hizieron, cõ mayor cantidad de la recebida. Señor jamas se vieron estos Reynos tan descreditados, como en el tiempo presente, y aunque todos lo conocen, no los que en esta Corte asisten con sus comodidades, que al fin oyen el trueno, pero no ven los efectos q̄ hazen los rayos que della salen, en las miseras poblaciones, los q̄ fueran mejor insinuados por boca de vn Angel para q̄ tuuierã, ansí el credito, como el remedio de que necesitan. Conforme a esto, Señor, el estado Ecclesiastico Español sin que V. M. lo pidiera, le acudieran con mano liberal, como lo han hecho con otros Reyes, y no serã menõs finos, que lo fueron los Alemanes, con Carolo Mano, q̄ los gouernaua. Aquí los Obispos de Alemania, en el Concilio Leptinense, referuatiõ parte de las rentas Ecclesiasticas, y se las ofrecieron en consideracion de las muchas guerras que tenia.

P Señor

la man
le re
cuniga

conocien
n de
obispa

Apoyate
el medio
de la con
tribucion
del estado
Ecclesiasti
co.
Baronio,
tomo 8.

año 620.

sim. lo no
pista om

no adra

ti

Baronio
tomo 8.
año 604.

Anima
berlin

pro en los

Elpa
122

Baronio,
tomo 9.
año 543.

87 Señor, quando por lo general se habla con sana intencion, y sencilla verdad, no ay razon para que ninguno se de por ofendido, a su parecer. Las dificultades lleva vencidas, pero no la mayor. La que Dios dexa referuada a la Real persona de V. Magestad, para que grangeando el amor de sus vassallos, quede eternizado su esclarecido nombre, en los siglos venideros con solo executar lo mismo que el Rey Luis de Francia, hijo de Carlo Magno, el qual no ignoraua, que las calamidades, q̄ padecian sus Reynos, y flaqueza de su patrimonio, las originauā muchas cargas de tributos, y ellas por peccados y preciso, el auer instrumētos de personas interesadas, en su cōseruaciō: esto cōsiderò, y preuino el virtuoso y discreto Rey, Y para sin estoruo sacar el daño de raiz, puso los ojos en las necesidades del Pueblo, y en Dios la cōfiança, con quien tomò consejo, y no de los hombres, y de hecho quitò los tributos. Zelo tan premiado, que de pobre y empeñado, se vio en breue, sobrado, y poderoso, con sus Reynos alibiados, cuyos vassallos, enternecidos, viendo a su Principe posponer sus mismas conueniencias, por remediar las necesidades que ellos padecian, no solo le ofrecieron sus haziendas, pero sus hijos y vidas, les parecia poco, para poner a sus Reales pies. Lo mismo sucedio al Rey Minos, con los Atenientes, y al Persiano Ciro, le acudieron con suma tan crecida, que le obligò a boluerse la con dones y mercedes. Pues entender que estas, ni otras naciones, son tan liberales, y afectas a su Rey, como los Españoles, no aurà en el mundo quien lo diga. Constancio Cloro, Cesar (que gouernò las Prouincias de Africa) quitò los tributos a sus vassallos: fue la speramente reprehendido de Diocleciano por sus Embaxadores, a quien confundio, con sola vna diligencia: esta fue, pedir a los vassallos mas ricos, le socorriesen para cierta necesidad, que se le ofrecia, y como los tenia tan obligados, al punto le acudieron con grande suma de plata y oro, y toda recogida, mandò llamar a los Embaxadores, y enseñò esta riqueza, para que digessen a su Emperador, a que hera su tesoro, el que tenia por mayor, seguro y mas bien guardado, en manos de sus vassallos: y en presencia dellos, mandò q̄ todos viniesen, ò embiassen por su dinero, q̄ lo pediria, quando lo huuiesse menester. Mayores finezas, que hizieron con este Emperador puede esperar V. M. de sus Españoles, sin poner de su parte, mas, que su Real resolucion, pues sin ella, no ay conseguir cosas grãdes, que hasta el mismo Dios para obrar sus marauillas, quiere preceda resolucion de parte de sus criaturas. Conforme a esto, Señor, conuiene tomalla, para remediar estos Reynos, q̄ estan como ego-

Lugar citado, en el capitulo 2.

Beneficios que se han causado de auer quitado los tributos en otros Reynos.

Estos dos en el mismo cap. q̄ arriba cita.

Baronio tomo 2. año 304.

Animo liberal siem pre en los Españoles.

nizándolo, sin quitar de tanto la medicina, que no llegue a tiempo por no se hallar el enfermo en estado de poderla recibir.

82. Señor, si lo escrito, parece (como lo es) conueniente, y no impide a su execucion nuestros pecados, será mayor su importacia, si della participa toda la Monarquia de V. M. donde aya disposiciõ sin causa legitima que lo impida, especial en las Indias, que tienen tantos vassallos, y segun dizen, afligidos con cargas acrecentadas, las que reduzidas a vna sola alcauala, quedarán alibiados, y V. M. con mayor tesoro, y las grandes sumas atrassadas que deuen a su Real hazienda, Tesoreros, Arrendadores, Ciudades, Villas, y lugares, aunque viene a ser mucho, importa poco, sino se pueden cobrar: y bien mirado, solo sirven de aprovechar ministros que se han ocupado, y ocupan en estas cobranças, con mas perdida que ganancia del Real Patrimonio, el que padece a vn tiempo dos daños, intereses que paga a los hombres de negocios, a quien estan con signados estos debitos, y ha deudoreres, reditos de los juros, con que afiançaron sus cargos. Por manera, que la Real hazienda no cobra, y padece, y los vassallos quedan destruydos: todo ello se remedia, con que estos debitos atrassados y endurecidos V. M. se haga pago, en officios que compraron, juros, y cõfos con que afiançaron, y si algo faltare dello, hazer perdon general á todos los que fueren naturales de esta Corona, cuyos alcances, no pueden ser maliciosos, por no auer tenido correspondencias fuera del Reyno a quien puedan auer remitido el dinero: esto será lo mas saludable, de que se sigue vn grande sempeño, porque tratar de cobrar donde no lo ay, será dar lançadas, en cuerpo muerto, y sin fruto, destruir los tales deudores, y enriquecer los que van contra ellos. Y en todo lo atrassado, dependiente de tributos que deuen las dichas Ciudades, villas, y lugares, aqui es mas preciso el perdon, sin permitir se hagan mas repartimientos a sus vezinos, que todo lo suplirá la nueua alcauala, Y demos caso, no alcançara, guardando la forma que dispone el capitulo 17. todo lo asegura, y remedia, sin grauar las Republicas. Tambien importará no de vallas embarazo, aunque sea de cosas menudas, como son gastos de los pueblos; fundados en repartimientos, tiendas, y carnicerías: y en esta Corte, y grandes Ciudades, los de limpieza, empedrados de calles, y otros menesteres, todo se ajuste, Señor, y consigne sobre la nueua alcauala con quenta, y razon, para que este daño se minore quitada la ocasion, de que aya en que meter la mano, todo quede franco, libre, y sin achaques, pues lebe cargar por otro camino, será penosa, y cada real muchos de costa a comun.

El vtil será grande para el Real Patrimonio, y vassallos usar deste medio, en toda la Monarquia, especial en las Indias.

Sumasgrã des atrassadas, que se deuen a la Real hazienda, es perdicion para ella, y los vassallos, y cõbeniencia el cobrar buenamente lo que pudiere, y perdonar lo demas.

Aun para cosas menudas, lo suple todo, la nueua Alcauala, y los pueblos que den libras y sin achaques.

mun. Esto será muy agradable a Dios, seruiçio de V. M. con alibio de sus Reynos, y para obligar a los vassallos a que sean mas liberales, durante se tratare de ajustar este medio, se ha de seruir V. M. se suspendan las diligencias, y vexaciones que hazen los fieros executores, y queden los pueblos sin ellos, para que tengan cõdescãso algunos dias entre tantos, como han padecido de trabajos, con esta gente, pues qualquiera fineza que en esta ocasion se hiziere, por grande que sea, merece muy bien la obediencia y lealtad Castellana, como V. M. lo tiene bien experimentado.

83 Señor, parece se olvidan los trabajos, si quando para salir dellos ay proxima esperança. y la segura que puede tener V. M. y sus vassallos, lo declara este capitulo, insinuando quien es el autor verdadero desta obra. Mas ha de cinco años q̄ padece naufragios este memorial, y en el de quarenta y dos le puso en las Reales manos de V. M. quando estaua de camino para la vltima jornada de Cataluña, por cuyo embaraço, o el mayor de no auer llegado la diuina voluntad, se quedò sin ver: detramaronse muchos traslados, y algunos entregò a los Cõfessores de V. M. lo mismo a Ministros, Prelados, y otros grandes sujetos, y aunque siẽpre de vn assunto ha sido forçoso, el auello ajustado conforme a los sucessos. Vltimamente, por mandado de V. M. hizo relacion a la letra, al Secretario Andres de Roças, poco antes de su muerte, como se infiere del Real decreto de V. M. de veinte y siete de Enero deste año, y le ofrecio la merced de vna audiencia particular, y de su dinero pagar toda la costa que tuuiesse la impresion, y aunque el celo que le acompañaua del mayor seruiçio de V. M. bien y aliuio destes Reynos, pudo estoruar la muerte, no el premio, por esta razõ merecido: el que procurã cõseguir las Cortes presentes, tomãdo por su cuẽra, como lo han hecho, esta empresa dellas tan deseada, para descubrir su fineza, todos los varones citados, y mas personas, que vieron este Discursõ, les ha parecido el ser obra de Dios, y ella por si esta conocida sin dificultad, por el flaco instrumento de que ha hechado mano para cosa tan grande, que no serã la primera vez que se aya valido de caudales pobres, para muy altos fines, y por ellos mejor manifestar su infinita sabiduria. Esto acredita el sagrado Euangelio: y que quiere llevarse la gloria, claro lo muestra por el sucesso de Gedeõ, no pone otros grandes lugares en apoyo de lo mucho q̄ Dios quiere a España, y como en sus trabajos tiene vinculadas sus mayores glorias, por no ser censurado, pero baste dezir que en tantos años que los padece, no ha embiado este Señor vno esteril de frutos, el que

Señalesde
lo mucho
que Dios
quiere a
España.

el que bastara, segun la mucha flaqueza y falta de moneda, para perecer todos, y quando en la mar se hallauã desta Corona fuerças mayores, las riquezas de las Indias, de ordinario se perdía, llevadas de enemigos, ò cõ otros fracasos, y estãdo postradas los Reynos levantados, y V. Magestad diuertido con tantos rebeldes, la Diuina le ha puesto dentro de su casa, sus Flotas, y Galeones, sin perder vn vaso. Esto, Señor, quiẽ lo puede hazer, sino Dios acaso por el empeño que refiere la Historia Eucarística, tiene en mirar por la esclarecida Casa de V. Magestad, bien conocido, pues en mas de duzientos años no ha salido el Imperio della, y procedido tantos Emperadores, y Reyes, que si con sus muchas virtudes han ilustrado la tierra, sus Armas en defenta de la Fè, asombro han sido del mundo, y el referido empeño le descubre aun mejor en esta ocasion, donde apenas ofrece a V. Magestad vn beneficio, quando le tiene otro preuenido con segundo discurso, para que su Real Patrimonio y vassallos cobrã a vn tiempo robustas fuerças.

Pedraza
32.

Ofrece otro discurso para cobrar robustas fuerças.

83 Señor, teniẽdo V. M. de su parte a la Diuina, y en aumento el amor de sus vassallos, no ay que temer desdichas (esperar) si, felicidades, y para conseguillas todos ayudaran a V. Magestad. Y cierra este Discurso con su mismo asunto. Todo lo q̄ fuere aumẽtos, medras, y aliuio de vassallos, y que lo pidan por su conueniencia, lo es mayor de V. Magestad, y lo que tuuieren por aspero y dañoso, no le puede ser fauorable. A esto se reduce, la restauracion, ò perdicion que lleva repetida en este memorial, y en poco limadas razones, y fuerça dellas, su mayor certeza, que la verdad en si tiene adorno bastante, sin otro menos seguro, y mas sospechoso, y pues no ha cometido delito para andar oculta, parezca su luz ante los rayos del Sol de V. M. de cuya Real atencion, piedad y grandeza, espera España su amparo, sus Españoles aliento, los pobres remedio, y este leal vassallo, en la breue execucion el mayor premio y merced.

Jacinto de Alcázar y Arriaza.

Sumario de los Capítulos deste Memorial.

EL Capítulo primero, declara el intento, partes, y pñtos de que se compone esta obra.

El 2. descubre el asunto della.

Hasta el 9. se hallaran, las poblaciones, y vassallage desta Corona, forma de obrar cō todos estados, para sin vexacion, y con su gusto, entablar este medio.

Hasta el 16. la sustancia cō que se hallan estos Reynos, tanteo de lo que podra surtir, y reconocido con sumo aliuio en los vassallos, crece la renta de la Real hazienda 13. ò 14 millones, mas de aque llo que oy vale, con tãtos daños.

El 17. assegura el dicho tanteo cō el cierto caudal desta Corona.

El 18. dispone, vna anticipacion muy crecida, para su Magestad, y en vassallos poco sensible.

En el 19. y 20. se da la disposicion, para que sea cierta y gustosa dicha anticipacion con ahorro crecido en la Real hazienda, y ansi mismo, la forma de leuantar los tributos a vn tiempo, y en lugar de sus plaços, que corra el de la sola y nueva alcauala, y antiguos seruicios de pecheros.

Hasta el 24. se da la forma de assegurar lo dudoso, y la cobrãca sea menos sensible y grauosa.

El 25. dispone la contribucion del estado Ecclesiastico, con beneficio propio sin tocar en sus legitimas rentas dezimales, las que pagan su dñio y escusado.

En el 26. y 27. obligaciones de Corregidores, y mas justicias ordinarias.

El 28. y 29. trata del consumo de officios vendidos a Republicas con entera satisfacion a los compradores, sin grauar la Real hazieda, ni perjuizio en la de vassallos, y ansi mismo, para que en las Ciudades Cabeças de Prouincias, en sus Tesoreros aya menos alcances, y mas puntualidad en las pagas de consignaciones y juros.

Y en otros 4. hasta el 33. se descubre la perdiciõ destos Reynos, y beneficio de forme por este medio y sus caulas.

En 18. que se siguiẽ hasta el 37. tocan, y satisfacen à dificultades que podrà interessados, y los que parecen inconuenientes quedã reconocidos por conueniencias de su Magestad, y vassallos, y que cō viene, por razon politica, y de estado, poner este medio en execucion.

Y en los 3. inmediatos, se hallarà la prouidencia que tuuierõ algunos Principes, en opinion de grandes politicos, para ser amados, quitando, y no admitiendo tributos, y lo aborrecibles q̄ son a los ojos de Dios, manifestado por sus castigos, y citan el que padecio por esta causa el Imperio Romano.

14. Capítulos, hasta el 68. descubren las causas, que originan las

las presentes calamidades, de estos Reynos.

Y en otros 8. hasta el 76. Los beneficios grandes, q̄ de apartarlos se experimentarán con euidēcia, y como dellos, se sigue el cūplir, con obligaciones, y officios propios de la Magestad Real.

Y los restātes, hasta los 83. persuaden a la execuciō, preuiniēdo las causas q̄ la pueden estoruar, insignnan el estado de estos Reynos, y lo que importa con toda presteza, acudir a su reparo, y dado principio a este medio, ofrecen otro no menos importāte, para que el Real Patrimonio, y vassallos cobren a vn tiempo robustas fuerças, y como en todo ello interuine el braço de Dios, pues a vna cosa en apariēcia imposible, con

es dexar esta Corona sin tributos, el Real Patrimonio con aumentos grandes, y aliuiados los vassallos, por medio tan facil, con solo apartar de los ojos la nube que hā puesto nuestros grādes pecados, viene a ser conocida por obra suya, todo apoyado con exemplos antiguos, y modernos, Escritura Sagrada, y profana.

En suma esto contienen los citados Capítulos deste Memorial, en que se hallarā facilitado, lo q̄ parece difícil, y esta Monarquía remediada, por los medios que en el se proponen, donde se ofrece mucho, sin pedir nada, que no puede auer premio que yguale al ver a su Magestad aliuiado de penas, y la patria de daños que padece.

las
capitulos hasta el 83. des.
Romanos.
deio por esta causa el imperio
por sus castigos, y otras el que ha
a los ojos de Dios, manifestado
tributos, y lo aborrecible de los
des, durando, y no admitiendo
grandes políticos, para ser a
algunos Principes, en opinión de
lata la prudēcia que inuierō
Y en los 83. inmediatos, se ha-
ción.

pagar tributo y censuras.
del estado Eclesiastico, con bene-
ficio propio sin tocar en sus legi-
timas rentas decimales, las que
El 27. dispone la contribucion
menor sensible y gravosa.
guar lo dudoso, y la cobrāça sea
Hasta el 28. de la forma de este
y antiguos terminos de derechos.
ra el de la sola y nueva alcavalas,
y en lugar de las plazas, que cor-
nantes los tributos a un tiempo,
da, y así mismo, la forma de lo-
ro crecido en la Real hacienda.
la dicha anticipacion con abor-
cion, para poder cubrir y gubor-
En el 29. y 30. se trata de la dupe-
tib, y en vassallos poco sensible.
con muy crecida, para la Magestad
El 31. dispone una anticipacion